



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

- Consejería de Agricultura y Agua**
13155 5479 Orden de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

2. Autoridades y Personal

- Consejería de Sanidad**
Servicio Murciano de Salud
13169 5014 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental.

3. Otras Disposiciones

- Consejería de Economía y Hacienda**
13170 5494 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de marzo de 2007 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

- Consejería de Agricultura y Agua**
13173 5350 Resolución de 11 de abril de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Molina de Segura.

- 13175 5351 Resolución de 11 de abril de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo.

- Consejería de Sanidad**
13178 4998 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
13180 5035 Corrección de error al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación "Edad Dorada Mensajeros de la Paz", para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
Servicio Regional de Empleo y Formación
13180 5528 Resolución de 16 de abril de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se prorroga el plazo de ejecución de los planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

Pág.

- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
13181 5013 Resolución del Presidente del INFO por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras, cuyas Bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2006.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**
13182 5054 Convenio entre el Ayuntamiento de Archena y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.
13183 5055 Convenio entre el Ayuntamiento de Bullas y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.767 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.
13185 5056 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de las parcelas AY-1, AY-4, y AY-5 sitas en la calle de nueva creación del Plan Parcial Residencial "Sector S", con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.
13186 5057 Convenio entre el Ayuntamiento de Cehegín y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.185,00 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**
13188 5030 Notificación de borrador de informe de control financiero de subvenciones.
13189 5034 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Ferralla Ciudad del Sol, S.C. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130541 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**
13189 5007 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
13190 5011 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**
13192 5053 Edicto por el que se notifica a don Pedro Rodríguez Pozo, auto del Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, relativo a autorización de entrada en vivienda de promoción pública.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
13193 5040 Notificación de actas de infracción.

- Ministerio de Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia**
13194 5045 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en las parcelas n.º 2-1, 2-2, 2-3, 2-4 y 3 del parcelario del deslinde de referencia C-DL-52-MU en el T. M. de Mazarrón (CNC12/06/30/0003).

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
13195 5004 Procedimiento número 76/2007.

- De lo Social número Siete de Murcia**
13195 4985 Demanda 764/2006.
13196 4987 Demanda 551/2006.
13197 5005 Procedimiento número 768/2005.
13199 5006 Demanda 476/06.

Pág.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
13200 5001 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en calle Ramón y Cajal.

- Alhama de Murcia**
13200 5062 Anuncio de adjudicación de obras.
13200 5063 Anuncio de adjudicación de obras.

- Calasparra**
13200 5069 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Coto Riñales, Fase III".
13201 5070 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto en Calasparra".
13201 5071 Ordenanza general de prestación de servicios funerarios en el término municipal de Calasparra.

- Campos del Río**
13205 5068 Modificación de plantilla.

- Cartagena**
13206 5072 Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación Inicial y Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Re-parcelación de la U.A. n.º E-1 del P.E.R.I. de la Puebla.
13206 5178 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 4.4 del PERI de Los Belones. Cartagena.

- Cieza**
13206 5027 Anuncio adjudicación de obras.

- La Unión**
13206 5607 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización del polígono de actuación P-6.

- Lorca**
13206 5109 Relación de contratos adjudicados en 2006 cuyo importe de adjudicación es superior a 60.101,21 euros.
13207 5617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado 2 de la Urbanización de la U.A. 10.1.2.1. B del PGMO, Los Peñones.

- Mazarrón**
13207 5118 Delegación de Funciones.

- Puerto Lumbreras**
13207 5104 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Telecentros del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- San Javier**
13211 5065 Anuncio de licitación de compraventa.
13211 5402 Corrección de error en la lista de admitidos y excluidos para ocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

- Santomera**
13211 5093 Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 2007.

- Torre Pacheco**
13213 5672 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de "Casa de la Juventud, en Balsicas".
13214 5674 Anuncio para adjudicación, mediante Concurso, de la concesión del dominio público constituido para parcela municipal, sita en el Plan Parcial Residencial N.º 17 de Torre-Pacheco.

- Totana**
13214 5097 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

- Villanueva del Río Segura**
13215 5008 Anuncio de Concurso. Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras "Remodelación de servicios y pavimentos C/ Barón de Solar, P.O.S. 104/07".

- Yecla**
13215 4095 Construcción de vivienda unifamiliar.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Copede, S.A.**
13216 5019 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Mercantil "Copede, S.A."

- Promociones Tesy, S.A.**
13216 5021 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la mercantil "promociones Tesy, S.A."

- Urbanización Las Viñas, S.A.**
13216 5020 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la mercantil "Urbanización Las Viñas, S.A."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

5479 Orden de 13 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

Mediante la Orden de 28 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las líneas de colaboración para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal (BORM n.º 90, de 20 de abril de 2006), con el objeto de ampliar las líneas de colaboración que tradicionalmente han sido objeto de subvención, así como adecuar estas ayudas al nuevo régimen general regulador de las subvenciones, constituido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La puesta en marcha de la citada Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de aumentar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, de modificar el régimen de justificación a los efectos de conseguir una mayor eficacia y seguridad en la tramitación de estas ayudas, así como incrementar el porcentaje de tiempo aplicado por los técnicos veterinarios en la gestión y ejecución de los programas sanitarios, por lo que resulta preciso establecer de nuevo las bases reguladoras de estas ayudas mediante la presente Orden, en la que asimismo se aprueba la convocatoria de las mismas para el ejercicio 2007.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2007, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas recogidas en las letras a, b, c, d y e del apartado 2 de este artículo, y de prorrateo para las del apartado f, a aquellas Asociaciones, Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas Agrarias y

Sociedades Agrarias de Transformación, a través de sus Federaciones, que desean colaborar en la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

2. A tal fin, se establece un régimen de ayudas por la realización de los siguientes Programas de Colaboración:

a) Fomento de las producciones ganaderas y de la mejora genética.

b) Programas de mejora de la higiene de las explotaciones.

c) Programas de bienestar animal

d) Trazabilidad en las explotaciones ganaderas.

e) Programas de implantación de sistemas de identificación y registro de ganado.

f) Programas sanitarios y de vigilancia y erradicación de enfermedades.

3. Dichos programas objeto de financiación se deberán realizar durante el ejercicio económico del año natural para el que se soliciten las ayudas.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, proyecto de inversión 11164, y por un importe global de 350.000 euros, para los programas referidos en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 1.2 de las bases reguladoras, y con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47012, proyecto de inversión 11163, y por un importe global de 2.098.453 euros, para los programas referidos en la letra f) del citado artículo 1.2, en ambos casos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito del concepto presupuestario indicado en este artículo, que actuará de límite máximo de las subvenciones convocadas anualmente.

3. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, transferencias, renunciaciones, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden. La efectividad de la cuantía adicional aplicable quedará condicionada a la disponibilidad de crédito y a su correspondiente publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las siguientes Entidades:

a) Para las actividades definidas en las letras a, b, c, d, e y f del artículo 1.2:

- Las Federaciones y/o Asociaciones de Defensa Sanitaria legalmente constituidas, de acuerdo con su normativa específica.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias que estén en posesión del título de A.D.S, así como las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito local o comarcal, que puedan demostrar, mediante certificado del representante o del órgano correspondiente de alguna de dichas Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito regional, que se encuentran vinculadas a éstas y que acrediten estar registradas en la Oficina Pública de Depósito de Organizaciones Profesionales de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Para las actividades definidas en las letras a, b, c y d del artículo 1.2:

- Las Asociaciones Profesionales de ámbito ganadero.

- Las Federaciones y Uniones de Cooperativas Agrarias de ámbito ganadero, así como las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, con un mínimo de 30 socios, que puedan demostrar mediante certificado del representante o de alguna de dichas Federaciones y Uniones, que se encuentren vinculadas a éstas y que acrediten estar debidamente inscritas en el Registro de Cooperativas.

2. Del mismo modo, los miembros o entidades asociadas de las personas jurídicas descritas en el apartado 1 anterior, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán la consideración de beneficiario.

3. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden.

Artículo 4. Objetivos de las actividades de fomento de las producciones ganaderas y de sanidad animal.

1. Programas de colaboración para las actividades definidas en las letras a, b, c, d y e del artículo 1.2.

- Mantenimiento y mejora de la calidad genética del ganado.

- Implantación de sistemas de mejora de la higiene de explotaciones ganaderas.

- Implantación de actividades que mejoren el bienestar animal.

- Trazabilidad en las explotaciones ganaderas.

- Implantación de sistemas de identificación y registro de ganado ovino-caprino.

2. Programas sanitarios y de vigilancia y erradicación de enfermedades.

Serán elegibles todos aquellos programas de enfermedades destinados a prevenir, controlar o erradicar la enfermedad, y que figuren en el Anexo II.1.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Sr. Consejero de Agricultura y Agua y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30.008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formalizándose de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

1. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

2. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad jurídica de la Organización y de su representante, para lo cual se acompañará:

a) Copia, con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada, de los Estatutos de la Entidad solicitante y de la inscripción en el Registro correspondiente.

b) Fotocopia compulsada del CIF.

c) Certificación o documento que acredite la representación del representante de la Entidad solicitante del año para el cual se solicita la ayuda

d) Certificación de la Entidad Bancaria correspondiente del código cuenta cliente reflejada en la solicitud, a la que se deberá transferir la cuantía de las ayudas.

e) Certificado del representante de la Entidad solicitante en el que consten, si existen, ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

f) Certificado de tener reconocido el derecho de exención del IVA, o en su caso, la última declaración del mismo, o la acreditación de la no sujeción al IVA.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos de los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992.

2. Memoria del programa que incluya:

a) Objetivo del programa.

b) Justificación razonada de la necesidad de la actividad.

c) Metodología y calendario del trabajo.

d) Relación de explotaciones en la que se va a realizar el programa detallando el número de registro de explotación, la especie, censo de la explotación.

e) Personal técnico responsable de los programas, relación laboral con la entidad.

f) Indicadores para la evaluación de los programas.

g) Relación detallada de la infraestructura con la que contará para ejecutar el programa, indicando la ubicación, los medios materiales, así como los recursos humanos propios.

h) Presupuesto por capítulos del programa.

3. Declaración Responsable ante autoridad administrativa o notario público según modelo recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 8. Criterios de selección.

La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden para los Programas de colaboración relativos a las actividades previstas en las letras a, b y c, d y e del artículo 1.2, estará sujeta a criterios de concurrencia competitiva, y se dará prioridad a aquellos que, en mayor medida, se adecuen a los siguientes criterios:

a) Grado de incidencia en las explotaciones de la Región.

b) Numero de explotaciones y censo afectadas o implicadas.

c) Grado de experiencia en la aplicación de los programas de esta naturaleza.

d) Calidad técnica del programa presentado.

e) Recursos materiales y técnicos propios.

Artículo 9. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

1. Para cada una de las actividades que conforman los Programas de colaboración, la subvención podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

a) Para los Programas de colaboración previstos en el artículo 1.2 de la presente Orden, la subvención podrá alcanzar hasta el 70% de los gastos de la actividad subvencionada, la cuantía total de ayudas concedidas en cada una de estas líneas de ayuda, no podrá superar los 100.000 euros por beneficiario en un mismo período de tres años, entendiendo por beneficiario el ganadero aso-

ciado al Programa, y no la entidad perceptora directa de la ayuda.

b) Para los programas sanitarios y de vigilancia y erradicación de enfermedades, la subvención, incluida la cofinanciación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, podrá alcanzar hasta el 100% de los costes límite a subvencionar previstos en el Anexo II.2.

2. Se consideraran gastos subvencionables del desarrollo del programa:

- Personal técnico y administrativo

- Gastos de desplazamiento a las explotaciones

- Gastos de material fungible, biológico y/u otros necesarios para el desarrollo de los programas

- Material técnico necesario para la aplicación del programa.

La cuantía máxima vendrá determinada por los límites reflejados para cada concepto y especie que se detalla en el Anexo III.

Artículo 10. Instrucción.

1. La Dirección General de Ganadería y Pesca será el órgano instructor de los expedientes de ayuda relativos a los programas de mejora y fomento de la producción ganadera y de la sanidad animal.

2. Los Servicios de Sanidad Animal y de Producción Animal efectuarán la preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

3. La evaluación y examen de las solicitudes preevaluadas y sometidas al régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Jefe de Servicio de Producción Animal, en años alternos.

Vocales: 3 Técnicos Responsables en la gestión de los programas, del Servicio de Sanidad Animal y 3 Técnicos del Servicio de Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Sanidad Animal.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso, administrativo o zootécnico-ganadero.

4. La Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8, examinará las solicitudes presentadas e informará al órgano instructor de cada procedimiento, que elevará la propuesta de resolución al Órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener una relación de solicitantes, para los que se propone la ayuda, su cuantía, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, el órgano instructor,

a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de un Programa ajustado, en cuanto a costo se refiere, a la posible subvención a recibir.

6. Previamente a la propuesta de Resolución, las Entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las Entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes de ayudas serán resueltas, en el plazo de quince días desde la finalización del plazo de aceptación de la propuesta de Resolución definitiva, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, o por quien tenga delegación suficiente.

La resolución deberá ser motivada y expresar la relación de actividades que sean susceptibles de ser subvencionadas en cada uno de los programas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. El contenido íntegro de la Resolución se exhibirá en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua, durante un plazo no inferior a quince días. Asimismo, se notificará a los interesados la Resolución correspondiente.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición de la Entidad solicitante se podrán modificar las actividades aprobadas, siempre que la petición

de realice con anterioridad al 30 de septiembre y por una sola vez.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 16 de la presente Orden.

b) Incluir certificación del representante de la Entidad beneficiaria, en el que conste las ayudas percibidas o, en su caso, solicitadas, para la financiación de las actuaciones realizadas objeto de la ayuda que se justifica, procedentes de las Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados.

c) Asimismo, deberán incorporar, de modo visible, en el material necesario para desarrollar la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura y Agua que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Con anterioridad al 15 de noviembre, las Organizaciones y Entidades beneficiarias deberán presentar un informe detallado del programa desarrollado durante el año en curso.

El informe recogerá, los objetivos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, de carácter general y particularizado por cada una de las explotaciones en las que se ha desarrollado el programa.

El incumplimiento de los objetivos marcados podrá suponer una disminución de los gastos considerados subvencionables, detallados en el artículo 9, proporcional e igual al porcentaje de incumplimiento, a excepción de los contenidos en el Anexo II. En cualquier caso un cumplimiento de los objetivos inferior al 80% generará, salvo que existan causas o motivos técnicos plenamente justificados, la pérdida de la subvención por esos conceptos y en su caso la devolución íntegra de las cantidades anticipadas.

e) La Entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados al programa. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará dicho programa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

f) Comunicar con antelación suficiente y en cualquier caso, antes del 30 de septiembre, al Servicio de Sanidad Animal, la suspensión o cambio, cuando la hubiese, o no realización de la actividad programada y subvencionable, así como los motivos que hayan ocasionado la decisión, procediendo a la devolución íntegra del anticipo que, en su caso, hubiera recibido.

g) Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información

les sea requerida por la Consejería de Agricultura y Agua, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Dirección general de Ganadería y Pesca, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 14. Anticipo de pago.

1. Una vez resueltas las solicitudes objeto de subvención, se procederá, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a conceder a las Entidades beneficiarias que lo hayan solicitado, un anticipo del 50% de la subvención concedida, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1.2, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la misma y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de cada año.

2. Cuando el anticipo solicitado exceda de 60.101 €, las Entidades solicitantes aportarán aval por plazo indefinido, expedido por una Entidad Financiera, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de anticipo o mediante seguro de caución otorgado por Entidades aseguradoras en los mismos términos.

3. En caso de no haberse solicitado anticipo, se procederá al pago de la ayuda una vez comprobada la justificación de gastos.

Artículo 15. Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la realización de los Programas de colaboración, podrá ser objeto de subcontratación por el beneficiario para la consecución de los mismos fines indicados en el programa.

Artículo 16. Justificación y pago.

1. La justificación de los gastos efectuados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Copia de la comunicación preceptiva de inicio de la actividad, a que se hace referencia en el artículo 19.2 de esta Orden.

b) Memoria informe justificativo de las actividades realizadas como ya se ha indicado en el artículo 13 apartado d), debidamente refrendada por el representante de la entidad beneficiaria.

c) Resumen económico de los gastos efectuados por conceptos.

d) Facturas/Cartas de Pago originales de los gastos efectuados y acreditación del pago de los mismos. Todos los pagos que se realicen por cuantías superiores a 250 € serán acreditados mediante el correspondiente documento de pago y asiento bancario correspondiente y/o en su caso, mediante documento de transferencia bancaria en el que queden adecuadamente identificados proveedor, factura y cuantía. En estos casos, no serán admitidos justificantes de pagos en metálico.

Para aquellos gastos inferiores a 250 €, su justificación mediante pagos en metálico también podrá ser realizada a través de los correspondientes recibís del interesado, con un máximo de 250 € por factura y de 1.000 € por programa.

e) Certificación sobre la realización de las actividades contenidas en el programa aprobado, expedida por el responsable de la Entidad u Organización que suscribió la solicitud de ayuda.

f) Certificación del responsable económico de la Entidad u Organización que suscribió la solicitud de ayuda, de que los datos contables aportados están debidamente y fielmente reflejados en los libros de contabilidad oficial de la organización u entidad beneficiaria.

2. Recibido el resguardo del depósito del aval garante, conforme a lo expuesto en el artículo 14, se procederá al pago de la subvención. La liberación del aval, o petición de reintegro que proceda, se hará una vez comprobadas y aceptadas las justificaciones de gastos.

3. Las entidades beneficiarias justificarán los gastos originados por la participación de equipos técnicos:

a) Cuando sean propios: mediante la presentación de los pertinentes contratos de trabajo, que acredite la condición de trabajadores de aquellos, nóminas y los TC1 y TC2 del mes, o meses, en que ha tenido lugar la realización de la actividad, y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa, incorporando Declaración jurada de no duplicidad de trabajador en otra línea de ayuda de las previstas en esta Orden.

b) Cuando sean subcontratados: mediante justificante factura y justificante del pago del servicio ejecutado

4. Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en fecha anterior al 14 de noviembre, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, para el personal responsable de la dirección técnica y administración que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 5 de febrero del año siguiente.

A estos efectos, no serán considerados los gastos de personal derivados del desarrollo de las actividades contempladas en el anexo II.2.

5. No se considerará como gastos justificados los de aquellos conceptos en los que este gasto no alcance el 70%, de las cantidades solicitadas y aprobadas en cada

uno de ellos, salvo que técnicamente estén plenamente acreditados y justificados.

Artículo 17. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del anticipo y, en su caso, del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. Seguimiento y evaluación.

1. La Consejería de Agricultura y Agua, a través de representantes de los Servicios de Sanidad Animal y Producción Animal, efectuará un seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos programas, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

2. A fin de posibilitar la realización de controles por la Consejería de Agricultura y Agua, las Entidades benefi-

ciarias deberán comunicar, por escrito, con una antelación mínima de quince días naturales el inicio de la actividades correspondientes a los apartados a, b, y c.

La no comunicación del inicio de la actividad en los plazos señalados en el párrafo anterior, implicará que el programa se considere “no realizado”, a los efectos de liquidación de la cuota de subvención que podría corresponderle.

Disposición transitoria.

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera.

La eficacia de la Orden se condiciona a que la misma sea compatibilizada por la Unión Europea.

Disposición adicional segunda.

La presidencia de la Comisión de valoración a que se refiere el artículo 10.3 de la presente Orden, corresponderá para la convocatoria del año 2007 al Servicio de Sanidad Animal.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 28 de marzo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las líneas de colaboración para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de abril de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

Lea las Instrucciones que figuran al dorso antes de rellenar el impreso. No rellene los espacios sombreados

 Región de Murcia Consejería de Agricultura y Agua Plaza Juan XXIII, s/n. 30008 MURCIA Teléfono: 968 36 27 00	SOLICITUD DE AYUDA		Registro	
	EXPTE.:			

AYUDA SOLICITADA (1)	Línea de ayuda solicitada			
	Subvención (€)	Préstamo (€)	Préstamo subvencionado (€)	

ANTI CIP	SOLICITUD DE ANTICIPO					
	SI			NO		

BENEFICIARIO (2)	DNI / NIF		Apellidos y nombre / Razón Social			
	Vía Pública (Pl, Av, C/) Nº o Km, escalera, piso, puerta...			Pedanía / Diputación		Cód. Postal
	Municipio		Provincia		Teléfono	Fecha de nacimiento

CÓNYUGE (3)	D.N.I. / N.I.F.		Apellidos y nombre			
	D.N.I. / N.I.F.		Apellidos y nombre			

REPRESENTANTE (4)	Domicilio		Cód. Postal	Municipio		Título representación

IDENTIFICACIÓN EXPLOTACIÓN (5)	Municipio	Pedanía	Código	Cultivo o Aprovechamiento / Especie Ganadera / Tipo de Industria Agroalimentaria	Hectáreas / Cabezas / m ²	Nº Registro Ganadero / Industrial	Régimen Tenencia	Código

OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR	Municipio	Pedanía	Código	Identificación de la actividad			Código

DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA (7)	Finalidades de la ayuda			Nº de unidades	Presupuesto (€)
	TOTAL				

DOCUMENTOS ADJUNTOS	
---------------------	--

BANCO O CAJA (9)	Banco o Caja	Código	Firma (10)
	Sucursal	Código	
	Control	Nº Cuenta	

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.
 Fecha _____
 (Firma del Beneficiario / Representante)
 Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

Toda solicitud de ayuda económica (subvención, préstamo, o préstamo subvencionado) efectuada a esta Consejería, independientemente del Organismo que la conceda, deberá realizarse en este modelo.
Deberá cumplimentarse a máquina o a bolígrafo sobre superficie dura con letras mayúsculas. No rellene los espacios sombreados.

- (1) **AYUDA SOLICITADA:** Indique el tipo de ayuda y los importes de subvención, préstamo o préstamo con subvención de intereses que solicite. Si desea obtener los máximos que pudiera corresponder, escriba solamente la palabra **MÁXIMO** en las casillas correspondientes.
- (2) **BENEFICIARIO:** Se indicarán en este espacio los datos de identificación de la persona individual o persona jurídica legalmente constituida (sociedad mercantil, cooperativa, S.A.T., asociación, sindicato, etc.) que va a percibir la ayuda.
Si se trata de entes o colectivos sin Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicarán sus datos de identificación en las casillas correspondientes, y en la casilla D.N.I./N.I.F. una C seguida del D.N.I. del representante. Si la entidad no tuviera nombre reconocido, se indicará el nombre de una de las personas que componen el colectivo, seguido del número de personas que componen el mismo (Ej.: "APELLIDOS y NOMBRE" y "TRES MÁS").
Si se trata de una solicitud conjunta realizada por varios beneficiarios, se cumplimentará un modelo por cada beneficiario y se presentarán todos juntos.
D.N.I./N.I.F.: Indique el Número de Carnet de Identidad o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, que figura en las etiquetas identificativas de Hacienda.
- (3) **CÓNYUGE:** Especifique el D.N.I. o el Número de Identificación Fiscal, si lo tuviera, y los apellidos y nombre del cónyuge, en su caso.
- (4) **REPRESENTANTE:** Si la solicitud se efectúa a través de representante legal, indique los datos de identificación del mismo, así como el título de representación (apoderado, gerente, presidente, administrador, etc.).
Si la solicitud la presenta el mismo beneficiario, sin representante legal, se indicará la expresión **EL MISMO**.
- (5) **IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDA:** Se consignarán por separado cada una de las distintas explotaciones agrícolas, ganaderas o industriales para las cuales se solicita ayuda económica.
En actividades agrícolas se cumplimentará una línea por cada finca o parcela separada del resto.
En actividades ganaderas se cumplimentará una línea por cada especie ganadera distinta (vacuno, ovino, porcino, caprino, etcétera).
En industrias agroalimentarias se rellenará una línea por cada tipo de industria distinta (conservas, cárnicas, panificadora, manipulación de frutas, etc.).
En caso de actividades mixtas se relacionará cada una de ellas en una línea distinta.
- CULTIVO O APROVECHAMIENTO / ESPECIE GANADERA / TIPO DE INDUSTRIA:** Consigne el aprovechamiento o tipo de cultivo (limones, naranjas, almendras, albaricoques, hortalizas, etc.) de la/s finca/s, la especie ganadera (porcino, ovino, apicultura, etc.), o el tipo de industria (conservas, manipulación de frutas, etc.).
- HECTÁREAS / CABEZAS / m²:** Consigne la superficie de la finca en Hectáreas (N.º Has. = N.º tahúllas x 0,1118); el número de cabezas de ganado (o número de colmenas, si se trata de apicultura); o metros cuadrados totales de industria.
- NÚMERO REGISTRO:** Indique, si lo tuviera, el Número de Registro de Explotación Ganadera o de Industrias Agrarias asignado por esta Consejería.
- RÉGIMEN DE TENENCIA:** Indique **PR** (propia), **AR** (arrendada), **CO** (Copropiedad), **AP** (en aparcería), **US** (en usufructo), **CE** (censo enfitéutico), u **OT** (otros).
- (6) **OTRAS ACTIVIDADES A AYUDAR:** Para especificar otro tipo de actividades no mencionadas en el punto (5) anterior.
- (7) **DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DE LA AYUDA:** Detalle los bienes a adquirir, los servicios a contratar o las obras a ejecutar, para los cuales se solicita la ayuda, así como el número de unidades y el presupuesto (pesetas).
- (8) **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** En caso de que acompañe a la solicitud normalizada cualquier tipo de documentos, preceptivos o no, consígnelos en este espacio, en caso contrario déjelo en blanco (Ej.: memoria; estatutos; presupuesto; carta de entidad financiera; póliza de seguro; proyecto; fotocopia de D.N.I.; balance económico; relación de socios o cooperativistas; declaración jurada; título de propiedad; facturas o recibos; fotografías; certificados; etc.).
- (9) **BANCO O CAJA:** Indique la cuenta bancaria por la que desea recibir la ayuda, en caso de ser concedida. Es requisito imprescindible cumplimentar los 20 dígitos de que consta el Código Cuenta Cliente. Caso de desconocerse, haga que se lo cumplimente su Banco o Caja de Ahorros.
- (10) **FIRMA:** Espacio reservado para la fecha y la firma del beneficiario o representante.

ANEXO II.1**PROGRAMAS DE ERRADICACIÓN O VIGILANCIA DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES CONSIDERADAS A EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN.****- Brucelosis en ganado ovino y caprino**

* Decisión del Consejo, de 21 de mayo de 1990, por la que se establece una acción financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis en los ovinos y caprinos 94/242/CEE.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- Tuberculosis caprina.

* Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece una programa de erradicación de Tuberculosis caprina en la Región de Murcia.

- Brucelosis, tuberculosis y leucosis en ganado bovino

* Directiva 64/432/CEE relativa al comercio intracomunitario de animales vivos de las especies bovina y porcina.

* Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.

* Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de la especie bovina y porcina

- Vigilancia epidemiológica de la Peste Porcina Africana, de la Peste Porcina Clásica y de la Enfermedad Vesicular Porcina.

* Real Decreto 195/2002, de 15 de febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino.

* Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

* Real Decreto 1071/2002, de 18 de octubre, por el que se establecen medidas mínimas de lucha contra la Peste Porcina Clásica.

* Real Decreto 546/2003, de 9 de mayo, por el que se establecen disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana.

- Enfermedad de Aujeszky

* Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, tras su modificación por Real Decreto 206/2005, de 25 de febrero.

* Orden de 1 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente sobre intensificación de lucha contra la enfermedad de Aujeszky, tras su modificación por Orden de 6 de Abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua.

- Artritis y Encefalitis viral caprina (C.A.E.V).

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina

* Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

- Encefalopatías Espongiformes transmisibles

* Directiva 91/68 relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambio intracomunitarios de animales de la especie ovina y caprina.

* Reglamento (CE) 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

* Reglamento 1492/2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 999/2001 en lo relativo a las medidas de erradicación de la EETs.

- Enfermedad de Newcastle.

* Real Decreto 1988/1993, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas para la lucha contra la Enfermedad de Newcastle.

* Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

- Influenza Aviar

* Real Decreto 1025/1993, de 25 de junio, por el que se establecen medidas de lucha contra la influenza Aviar.

* Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

* Orden APA/3553/2005, de 15 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

- Salmonelosis y Micoplasmosis

* Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros.

* Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola.

* Directiva 2003/1999, de 17 de noviembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424 y se deroga la Directiva 92/117.

* Reglamento 2160/2003, de 17 de noviembre, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

- Lengua azul

* Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul..

* Orden APA/1/2006, de 10 de enero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

ANEXO II.2**ACTIVIDADES Y VALORACIÓN ECONOMICA MAXIMA****1-OVINO-CAPRINO**

- Extracción de sangre O-C, incluida identificación	0,50 €
- Extracción de sangre y diagnostico tuberculosis caprina por intradermorreacción incluida identificación	0,71 €
- Diagnostico tuberculosis caprina por intradermorreacción incluida identificación	0,64 €
- Búsqueda e identificación de positivos con "T"	0,25 €
- Vacunación de animales contra brucelosis, incluida identificación	0,60 €
- Recogida muestras para detención de EET	15 €
- Aplicación bolo ruminal	0,30 €
- Identificación caprina	0,10 €
- Implantación de sistema de trazabilidad/explotación	100 €

2- BOVINO LECHE

- Extracción de sangre y diagnostico tuberculosis por intradermorreacción	4,21 €
- Extracción de sangre para diagnóstico	2,40 €
- Diagnostico tuberculosis por intradermorreacción	3,61 €
- Toma de muestras de leche del tanque	20 €
- Extracción muestra leche por cabeza	3 €
- Implantación de sistema de trazabilidad / explotación	100 €
- Recogida muestras para detección de EET	20 €

3- BOVINO CARNE

- Extracción de sangre y diagnostico tuberculosis por intradermorreacción	4,21 €
- Extracción de sangre para diagnóstico	2,40 €
- Diagnostico tuberculosis por intradermorreacción	3,61 €
- Implantación de sistema de trazabilidad / explotación	100 €
- Recogida muestras para detección de EET	20 €

4-PORCINO:

- Extracción de sangre en reproductores	1,60 €
- Implantación de sistema de trazabilidad / explotación	100 €

5-AVES

- Extracción de sangre en reproductores	0,50 €
- Implantación de sistema de trazabilidad / explotación	100 €

6- CONEJOS

- Extracción de sangre	0,50 €
------------------------	--------

ANEXO III**Límite de los importes de los gastos subvencionables.**

En ningún caso, los gastos subvencionables podrán superar los expresados a continuación:

1. PERSONAL

ESPECIE	DIRECTOR TECNICO VETERINARIO		ADMINISTRATIVO	TECNICO CONTROLADOR PECUARIO
IMPORTE MAXIMO ANUAL	28.338,28 €		14.169,14 €.	16.382,42 €
	Nº de explotaciones	Nº Total cabezas	Nº de Explotaciones	Nº de Explotaciones
PORCINO (Madres c. c.)	50	5.000	80	50
PORCINO(Recría lechones)	25	50.000		
PORCINO (Cebo independiente)	50	75.000		50
VACUNO DE CARNE	70	18.000	60	
VACUNO DE LECHE	15	4.000	60	
EQUINO	30	400	200	
OVINO DE CARNE (Madres)	65	15.000	60	60
OVINO /CAPRINO de carne independiente	75	75.000		
CAPRINO DE LECHE	55	6.000	60	60
CONEJOS (Madres)	25	15.000		
AVICULTURA (puesta)	20	600.000		
AVICULTURA (carne)	50	1.000.000		

2. DESPLAZAMIENTOS:

Por explotación /año y programa aprobado (ámbito local) **20 €**

Por explotación /año y programa aprobado (ámbito regional) **40 €**

3. GASTOS VARIABLES

CABEZA /AÑO (máximo)

ESPECIE	Vacuna Aujeszky
PORCINO Madre ciclo cerrado o equivalente	0,22 €/dosis 4 dosis:0,88 €
PORCINO Cebo-cabeza	0,22 €/dosis 3 dosis:0,66 €

4. GASTOS PERSONAL MAXIMO PARA LOS PROGRAMAS SANITARIOS Y ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES

Se estima que los Directores Técnicos Veterinarios, así como el administrativo, dedican a labores de dirección, coordinación y administración de las diversas actividades de estos programas, los porcentajes y cuantías expresados en el siguiente cuadro:

ESPECIE	PROGRAMA	VETERINARIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONTROLADOR PECUARIO
PORCINO	Aujeszký	80% máximo 22.670 €	70% máximo 9.918 €	100% máximo 16.382,42 €
	Salmonelosis	10% máximo 2.834 €		
OVINO-CAPRINO	Lengua Azul. Brucelosis y tuberculosis.	80% máximo 22.670 €	65% máximo. 9.210 €	100% máximo 16.382,42 €
	E.E.T.	10% máximo 2.834 €		
BOVINO LECHE	Lengua Azul Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis	50% máximo. 14.169	40% máximo. 5.668 €	100% máximo 16.382,42 €
	E. E. B.	35% máximo 9.918		
BOVINO CARNE	Calificación Sanitaria de explotaciones Tuberculosis Brucelosis	50% máximo. 14.169	50% máximo 7.086 €	100% máximo 16.382,42 €
	Lengua Azul	35% máximo 9.918		
AVES PUESTA		100% máximo 28.338,28		
AVES CARNE		40% máximo 11.335 €		
CONEJOS		40% máximo 11.335 €		
CABALLOS		30% máximo 8.501 €		

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....en calidad de
..... a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante
no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y
3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la
condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo. _____ .

**SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
REGION DE MURCIA.**

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5014 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Una vez que han finalizado los nombramientos de los aspirantes que han resultado seleccionados como consecuencia de las pruebas selectivas derivadas de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, que contemplaba un procedimiento de carácter excepcional para la consolidación de empleo del personal temporal de larga duración, y estando próxima la terminación de los procesos de selección y provisión contemplados en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, y tal y como establece el artículo 21 de la citada Ley 5/2001, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/ opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (B.O.R.M. 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Técnico Especialista Sanitario, opción Higiene Dental, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Anexo

Temario

Técnico Especialista Sanitario, Opción Higiene Dental

Parte Específica

Tema 1.- Músculos de la masticación, deglución, lenguaje oral y del gesto. Enervación y vascularización bucodental.

Tema 2.- Aparato digestivo: definición, composición, alteraciones. Aparato excretor. Definición y función.

Tema 3.- Articulaciones temporomandibulares, estructuras asociadas. Huesos y articulaciones de la cabeza y del cuello.

Tema 4.- La célula: componentes físicos y químicos. Concepto de tejido.

Tema 5.- Desarrollo embriológico de la cara y estructuras bucales.

Tema 6.- Flora microbiana normal: concepto, composición, crecimiento.

Tema 7.- Inmunidad: definición. Sistema inmunitario. Antígeno/anticuerpo: concepto y diferenciación.

Tema 8.- Composición microbiológica de la placa dental y saliva.

Tema 9.- Caries: definición, causas, prevención.

Tema 10.- Traumatismos e infecciones de la cara y maxilares: definición y descripción.

Tema 11.- Alteraciones de las encías, mucosa oral y glándulas salivares.

Tema 12.- Desarrollo y alteraciones de la estructura dentaria. Oclusión. Maloclusión.

Tema 13.- Salud bucodental: concepto y métodos para prevención. Hábitos alimenticios relacionados con la salud bucodental.

Tema 14.- Nutrición: concepto. Los alimentos: tipos y procesamientos. Ingestión. Digestión. Absorción. Excreción.

Tema 15.- Enfermedades periodontales. Patología de la pulpa.

Tema 16.- Vías de administración de medicamentos empleados en odontología: descripción y diferenciación.

Tema 17.- Analgésicos, anestésicos, antiinflamatorios, antibióticos: concepto y diferenciación.

Tema 18.- Coagulantes y anticoagulantes: concepto, diferenciación y precauciones.

Tema 19.- Rayos X: concepto. Tipos de radiografías bucodentales. Revelado. Métodos. Conservación y mantenimiento del equipo radiológico. Normas de protección radiológica en la consulta de odontología.

Tema 20.- Materiales dentales: fundamento, composición, tipos. Instrumentos odontológicos: descripción, tipos y conservación.

Tema 21.- Técnicas de limpieza y pulido dentarios supragingivales: descripción.

Tema 22.- Higiene bucodental e interdental: concepto y utilización. Fluorados: concepto y utilización.

Tema 23.- Concepto de salud y enfermedad. Educación para la salud: concepto.

Tema 24.- Salud pública: definición y desarrollo. Programas de salud bucodental: concepto, elaboración, implantación, evaluación. Población a la que van dirigidos.

Tema 25.- Riesgos profesionales en odontología. Normas de seguridad y medidas preventivas.

Tema 26.- Comunicación con el paciente. Recepción. Recogida de datos. Sistemas de registros y archivos.

Tema 27.- Equipo humano odontólogo. Composición y organización. Ética en el proceso odontológico: principios básicos. Confidencialidad.

Tema 28.- Colocación del enfermo para exploración bucodental. Posición del facultativo y del higienista.

Tema 29.- Concepto de sepsis, antisepsia. Manejo de materiales estériles. Limpieza, desinfección y esterilización en la consulta odontológica.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5494 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 30 de marzo de 2007 por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda, de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 29 de diciembre de 2004, se aprobó el nuevo régimen de compensaciones a percibir por las oficinas liquidadoras de Distrito Hipotecario de la Región de Murcia por el ejercicio de las funciones delegadas de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, actualmente cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante durante los dos primeros ejercicios de aplicación del nuevo régimen -2005 y 2006- se han producido modificaciones en la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en uso de la capacidad normativa cedida a esta Comunidad Autónoma, que suponen una importante disminución en la deuda ingresada por este impuesto. Entre estas medidas destacan sobre todo las deducciones en el 99 por 100 de la cuota por actos mortis causa, en los grupos I y II, así como otras reducciones en la base imponible (reducción en la modalidad de donaciones por transmisión de empresa o negocio profesional).

Dichas medidas constituyen circunstancias extraordinarias que provocan una alteración sustancial de los presupuestos que sirvieron de base para la aprobación del actual régimen de compensaciones, debido a que la base económica sobre la cual se efectúa el cálculo y determinación de las mismas gira en gran medida sobre el volumen de deuda autoliquidada e ingresada por estos impuestos gestionados por las Oficinas Liquidadoras, sin que se corresponda, en modo alguno, con una reducción de las funciones delegadas al no afectar al número de expedientes a gestionar por las oficinas.

Se hace necesario, por tanto, adoptar las medidas tendentes a restablecer el equilibrio económico inicial y, para ello, se ha optado, en primer lugar, por introducir conceptos indemnizatorios nuevos con el fin de valorar especialmente las funciones de asistencia y ayuda a los contribuyentes que, en unos casos, ya venían desarrollando las Oficinas Liquidadoras, como es la elaboración de las declaraciones tributarias mediante el programa de ayuda al contribuyente (P.A.C.O.) y, en otros, serán de próxima implantación, como

son los procedimientos de pago y presentación telemática ante empleado público. En segundo lugar, se elevan las cuantías a percibir por las tareas de grabación y comprobación de aquellas declaraciones de mayor complejidad, como son las correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que debido a su condición de negativas o de reducida cuantía por efecto de las deducciones, no obtendrían de otro modo la debida compensación.

Por último, la Orden se completa con la modificación de otros artículos que tienen como finalidad, en unos casos, mejorar su actual redacción y precisar el alcance de los mismos y, en otros, corregir algunas desviaciones advertidas en el método de cálculo de los pagos a cuenta, así como determinar su importe en supuestos no contemplados hasta ahora en la norma, como es el de oficinas liquidadoras de nueva creación.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como Oficinas Liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones y, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en su reunión de fecha 26 de marzo de 2007, en virtud de lo prevenido en el Artículo Sexto de la Orden de 29 de diciembre de 2004

Dispongo

Artículo Único.- Se da nueva redacción al artículo Quinto de la Orden de 29 de diciembre de 2004, por la que se regulan las compensaciones y las condiciones de desarrollo de las competencias delegadas a las Oficinas Liquidadoras del Distrito Hipotecario por la gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, en los siguientes términos:

“Quinto. Compensación Económica

Las Oficinas Liquidadoras en compensación, por el ejercicio de las funciones delegadas, percibirán las cantidades y en la forma que a continuación se indican:

I. COMPENSACIONES:

1.º) Por las tareas vinculadas a la presentación y recepción de declaraciones y autoliquidaciones:

a) Declaraciones-autoliquidaciones y autoliquidaciones con ingreso, por cada una de ellas:

- En el ITP y AJD: 1,20 €, excepto vehículos y embarcaciones

- Vehículos y Embarcaciones: 0,60 €

- En el ISD: 6 €

b) Declaraciones-liquidaciones y Autoliquidaciones exentas o sin ingreso: 1 €

c) Autoliquidaciones presentadas por vía telemática: 0 €

2.º) Por el ejercicio del resto de las funciones delegadas:

a) Por autoliquidaciones con cuota a ingresar en ITP y AJD y en el ISD:

Se aplicará una escala sobre la suma anual de la cuota ingresada en las autoliquidaciones que gestione la Oficina Liquidadora, incluidas las que se les atribuyan por presentación por vía telemática, consistente en:

- 2,50% hasta 6.000.000 de €

- 1,50% desde 6.000.001 € hasta 12.000.000 de €

- 0,50% a partir de 12.000.001 €

La tarifa será objeto de deflactación cada año en función de las variaciones que experimente el índice general de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el período comprendido entre noviembre-noviembre inmediato anterior al año de aplicación.

b) Por cada autoliquidación exenta o sin ingreso:

- En ITP y AJD: 3 €

- En ISD: 6 €

c) Por liquidaciones provisionales contraídas:

- 4% de las liquidaciones provisionales contraídas derivadas de procedimientos de comprobación limitada.

- 2,50% de las liquidaciones provisionales contraídas derivadas de errores aritméticos y liquidaciones de recargo único.

d) Por sanciones ingresadas:

- 10% del importe de las sanciones instruidas, propuestas e ingresadas, cuya propuesta haya sido realizada por la Oficina Liquidadora”

3º) Por la realización de actuaciones de ayuda y asistencia a los contribuyentes

Se percibirá la cantidad de 6 € por cada expediente de ITP y AJD e ISD cuya apertura en la aplicación corporativa ANIBAL tenga su origen en actuaciones de ayuda y asistencia a los contribuyentes realizadas directamente por el personal de la Oficina Liquidadora en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Declaraciones confeccionadas mediante la utilización del programa de ayuda al contribuyente (P.A.C.O.)

- Declaraciones generadas, bien mediante confirmación presencial del borrador o bien mediante utilización del programa de ayuda al contribuyente (P.A.C.O.), y cuyo pago, en su caso, y presentación, se lleven a cabo por vía telemática ante empleado público (Ordenes CEH de 12/12/2006 y 12/02/2007).

4.º) Ajuste y Pago de Compensaciones:

A) Ajuste:

1.º) Se establecerá un ajuste del importe de las indemnizaciones en función de criterios de actividad, con un margen máximo de -10%.

2.º) Los criterios para el establecimiento de los ajustes se definirán en la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

3.ª) Para la determinación de las bases de cálculo de las compensaciones que corresponden a los Registradores de la Propiedad se atenderá a la normativa tributaria vigente en cada momento, salvo en los tipos impositivos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados, que a estos solos efectos serán los vigentes a la fecha de publicación de la Orden de delegación de competencias (11 de noviembre de 2004).

B) Pago:

1.ª) El pago del importe de las liquidaciones correspondiente a cada una de las Oficinas Liquidadoras por el ejercicio de estas funciones delegadas, se realizará mediante entregas a cuenta mensuales calculadas en la forma indicada en el apartado siguiente, pagaderas dentro de los cinco días hábiles inmediatos del mes siguiente.

2.ª) Terminado el año se realizarán los ajustes durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, una vez que se haya determinado el grado de cumplimiento de los criterios de actividad y se realizará la regularización económica derivada de dichos ajustes. Si la regularización supusiera un reintegro por la Oficina Liquidadora a la Hacienda Pública Regional, se compensará con los pagos mensuales siguientes hasta su completa cancelación.

3.ª) Transitoriamente, el año 2005 la base de cálculo será la establecida en el apartado siguiente.

4.ª) Excepcionalmente y, a petición del Liquidador correspondiente dirigida al Director General de Tributos, previo informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, se aplicará un porcentaje o cuantía diferente para alguna Oficina Liquidadora concreta si en la compensación del año anterior se ha computado alguna operación extraordinaria que pueda desequilibrar notablemente la aplicación del sistema de compensaciones previsto.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE COMPENSACIONES:

1.ª) Durante la vigencia de esta Orden el procedimiento para la determinación del importe de la compensación que constituye la entrega a cuenta, a percibir en cada ejercicio por cada Oficina Liquidadora, se realizará de la siguiente forma:

Ejercicio 2005: El importe total de las compensaciones percibidas por cada Oficina Liquidadora será el siguiente:

-Meses de enero, febrero y marzo: la compensación será la tercera parte del 70% de las indemnizaciones pagadas en el 4.º trimestre del año 2004, por cada uno de los meses.

-Meses de abril, mayo y junio: Sobre los derechos reconocidos durante el 1.º trimestre del año 2005 en cada Oficina, se aplicarán los porcentajes de retribución establecidos en la presente Orden por las funciones delegadas de autoliquidación y liquidación. El pago a cuenta mensual se cuantifica en la tercera parte del 90% de ese resultado.

-Meses de julio, agosto y septiembre: Sobre los derechos reconocidos durante el 2.º trimestre del año 2005 en cada Oficina, se aplicarán los porcentajes de retribución

establecidos en la presente Orden por las funciones delegadas de autoliquidación y liquidación. El pago a Cuenta mensual se cuantifica en la tercera parte del 90% de ese resultado.

-Meses de octubre, noviembre y diciembre: Sobre los derechos reconocidos durante el 3.º trimestre del año 2005 en cada Oficina, se aplicarán los porcentajes de retribución establecidos en la presente Orden por las funciones delegadas de autoliquidación y liquidación. El pago a cuenta mensual se cuantifica en la tercera parte del 90% de ese resultado.

En todo caso, la compensación anual pagada a cada una de las Oficinas Liquidadoras no superará el 70% de las indemnizaciones devengadas durante el año 2004.

A estos efectos, se considerarán como derechos reconocidos, la suma de los importes correspondientes a autoliquidaciones y liquidaciones practicadas.

Ejercicio 2006: Sobre el total de las cantidades mensuales a cuenta correspondientes al ejercicio 2005 se aplicará el porcentaje del 90 por 100, siendo la doceava parte de la cantidad resultante el importe mensual a percibir.

Ejercicio 2007: Sobre la suma del total de las cantidades mensuales a cuenta correspondientes al ejercicio 2006, más el importe a que ascendió la regularización del ejercicio 2005, se aplicará el porcentaje del 125 por 100, siendo la doceava parte de la cantidad resultante el importe mensual a percibir.

Ejercicios 2008 y 2009: Sobre la suma total de las cantidades mensuales percibidas a cuenta durante el ejercicio anterior, más el importe de la regularización del ejercicio 2006 y 2007, para los ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, se aplicará el porcentaje que se determine mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Gestión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

2.ª) En el supuesto de creación de una Oficina Liquidadora, el importe de la entrega mensual a cuenta durante el ejercicio de la apertura será la doceava parte del importe de las indemnizaciones definitivas devengadas en el ejercicio anterior por aquella oficina liquidadora cuya cuantía sea mayor.

Para el ejercicio inmediatamente siguiente, si la apertura de la nueva oficina se produjo antes del 1 de junio de dicho año de apertura, el importe mensual a percibir se obtendrá por aplicación de todos los conceptos previstos en el artículo quinto, apartado I, números 1.º, 2.º y 3.º, calculados para el período de funcionamiento de la oficina comprendido entre dicha fecha y el 30 de noviembre, si bien para su cálculo se computará por duplicado las bases correspondientes al número de declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como el importe de la deuda autoliquidada y liquidada. Si la apertura se produjo en fecha posterior a 1 de junio, el importe a cuenta será la media aritmética mensual de las cantidades percibidas a cuenta por el resto de las oficinas liquidadoras durante el ejercicio anterior.

Disposición adicional única

Se modifica el artículo cuarto de la Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se delimitan las competencias de los Registradores de la Propiedad como Oficinas Liquidadoras en sus funciones de gestión y liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo Cuarto. Coordinación, supervisión e inspección.

La Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos, ejercerá la coordinación, supervisión e inspección de las funciones delegadas a las Oficinas Liquidadoras. A tal objeto podrá dictar cuantas instrucciones y directrices estime necesarias.

En cualquier caso, las Oficinas Liquidadoras, en el ejercicio de las funciones delegadas, se someterán a los mismos criterios de aplicación de las normas tributarias fijados por la Dirección General de Tributos para los distintos Servicios dependientes de la misma.

La Dirección General de Tributos elaborará anualmente un informe comprensivo de todos los aspectos relevantes de la gestión durante el ejercicio anterior, en el que se incluirán las conclusiones y recomendaciones que se deduzcan del mismo. No obstante, la Dirección General de Tributos podrá ordenar, cuando lo estime oportuno, la realización de visitas por personal dependiente de la unidad administrativa que tenga atribuida la coordinación, control e inspección, a los locales de las Oficinas Liquidadoras a fin de practicar cuantas actuaciones de control de las funciones delegadas se consideren necesarias, quedando áquellas obligadas a prestar la colaboración requerida.”

Disposición transitoria única

A la entrada en vigor de la presente Orden se procederá a efectuar la regularización del importe liquidado hasta ese momento por las entregas mensuales a cuenta del ejercicio en curso, en aplicación del nuevo criterio de cálculo aprobado para el ejercicio 2007, ordenándose el pago de la diferencia resultante.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación a partir de 1 de enero de 2007 de los nuevos conceptos y cuantías introducidos en el régimen de indemnizaciones.

Murcia, 3 de abril de 2007.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

5350 Resolución de 11 de abril de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Molina de Segura, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 3 de abril de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 9 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Molina de Segura, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO, SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Reunidos

En Murcia, a 3 de abril de 2007

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 9 de marzo de 2007.

De otra parte,

El Sr. D. Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, facultado para este acto en virtud de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 16 de enero de 2007.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

TERCERO.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 7/1983 de 7 de octubre de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 60/2004 de Reorganización de la Administración Regional, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

CUARTO.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Molina de Segura están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin me-

noscano de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Molina de Segura mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Molina de Segura.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Molina de Segura, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, el cual se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil euros (234.000 euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531 A, Pro-

yecto de Inversión 34493, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 y 2008, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2007 34.000,00 Euros.
- Anualidad 2008 200.000,00 Euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil euros (234.000 euros).

El Ayuntamiento de Molina de Segura ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (n.º 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

- Anualidad 2007, 34.000,00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.

- Anualidad 2008, 200.000,00 Euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2008.

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Molina de Segura, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 2 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares**".

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura y Agua

5351 Resolución de 11 de abril de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de marzo de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que

conciene al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Aledo, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y AGUA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES DE SERVICIO, SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALEDO

Reunidos

En Murcia, a 30 de marzo de 2007.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2007.

De otra parte,

El Sr. D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 22 de febrero de 2007.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.

TERCERO.- Que dada la peculiar naturaleza de las zonas rurales, el estado de conservación de los caminos de servicio, las actuaciones relativas a la entrega de las obras a los beneficiarios de las mismas y las competencias de cada una de las partes comparecientes, y al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Ley 7/1983 de 7 de octubre de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales, Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 60/2004 de Reorganización de la Administración Regional, se ha estimado más eficaz la suscripción del presente Convenio de Colaboración, a efectos de establecer el procedimiento a seguir para realizar las actuaciones de acondicionamiento de los caminos rurales y la financiación de las mismas, fijándose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en una cuantía equivalente al 50% del coste total de las obras.

CUARTO.- Que por razones de interés público y común y al objeto de dar un mayor y mejor servicio al ciudadano, la Consejería de Agricultura y Agua, así como el Ayuntamiento de Aledo están interesados en promover en el ejercicio de sus competencias, y sin menoscabo de las mismas, la cooperación y la colaboración para el acondicionamiento de los caminos rurales en el término municipal de Aledo mediante la suscripción del presente convenio.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Aledo, para el acondicionamiento de los caminos rurales de servicio en el término municipal de Aledo.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua, elaborará, conjuntamente con el Ayuntamiento de Aledo, el proyecto de obras (uno o varios) para el acondicionamiento de los caminos rurales incluidos en el ámbito del presente convenio.

La ejecución del proyecto, redactado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, se llevará a cabo mediante la celebración, por la Consejería de Agricultura y Agua, del correspondiente contrato administrativo cuya forma de adjudicación será la de subasta, de conformidad con las

prescripciones del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por parte del Ayuntamiento se pondrán a disposición de la ejecución del proyecto los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, obteniéndose para ello todos los permisos y autorizaciones que se precisasen, ya sean de carácter público como privado.

La dirección y vigilancia de las obras se realizará, conjuntamente, por los facultativos designados por las partes suscribientes.

A la finalización de las obras contempladas en el presente Convenio, se hará entrega de las mismas al Ayuntamiento, el cual se encargará de velar por su adecuada conservación y mantenimiento en años sucesivos, incorporando para ello las cantidades necesarias en sus Presupuestos Municipales.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de las obras de acondicionamiento de los caminos rurales en el ámbito del presente convenio con la aportación del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil quinientos euros (274.500 Euros) con cargo a los créditos presupuestarios para ello previstos en el Concepto presupuestario 65000, de la Sección 17, Servicio 04, Programa 531A, Proyecto de Inversión 34490, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, 2008 y 2009, con la siguiente distribución:

- Anualidad 2007 24.500,00 Euros.
- Anualidad 2008 150.000,00 Euros.
- Anualidad 2009 100.000,00 Euros.

La aportación económica para la financiación de las citadas obras de acondicionamiento por parte del Ayuntamiento de Aledo será del 50% del coste de la obra, que representa la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil quinientos euros (274.500 euros).

El Ayuntamiento de Aledo ingresará, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Caja Murcia (número 2043.0002.75.0101000037), la cantidad que seguidamente se indica, en los vencimientos que, asimismo, se expresa para la anualidad referida:

- Anualidad 2007, 24.500,00 Euros, a ingresar en el plazo de 30 días desde la firma del presente convenio.
- Anualidad 2008, 150.000,00 Euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2008
- Anualidad 2009, 100.000,00 Euros, a ingresar antes del 28 de febrero de 2009

No obstante, la liquidación del contrato administrativo podrá dar lugar a reintegros, o en su caso, a aportaciones en función del saldo resultante, manteniéndose, en todo caso, el porcentaje de contribución a la financiación de las obras de cada una de las partes.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, que estará integrada por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, que actuará como Presidente, por el Jefe de Servicio de Obras y Mejoras de la mencionada Dirección General, y por dos miembros en representación del Ayuntamiento de Aledo, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. También tendrá funciones de aprobación de la relación de caminos sobre los que se va a actuar y de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio.

Dicha Comisión se reunirá siempre a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo de vigencia del Convenio.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 3 años, pudiendo ser prorrogado para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Séptima.- Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Ayuntamiento de Aledo. El Alcalde-Presidente. Firmado. Simón Alcaraz Alcaraz”.

Murcia, 11 de abril de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Sanidad

4998 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias.

Murcia, 27 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en materia de actividades de educación para la salud en relación a la prevención de la infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias

En Murcia a 15 de marzo de 2007.

Reunidos:

De una parte, doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2007.

De otra, don John David Babyack Hernández, Presidente del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen:

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como los embarazos no deseados, otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la prevención del consumo de drogas.

La importancia de estas actividades aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud 2003-2007 de la Región de Murcia, la Secretaría del Plan Nacional sobre SIDA y el Plan Regional sobre Drogas.

II.- Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH y del consumo de drogas, ya que se ha constatado que en los últimos años el mayor número de personas diagnosticadas de SIDA se encuentra en el grupo de edad comprendido entre los 35 y los 39 años, y puesto que existe un lapso de tiempo, en general de varios años y cada vez más largo entre que se produce la infección y la aparición de la enfermedad, se estima que la gran mayoría de las personas que han desarrollado esta enfermedad resultaron infectadas durante su juventud.

III.- Que los jóvenes pueden ser considerados como un sector heterogéneo, donde coexisten grupos con identidad propia que necesitan un tipo de intervenciones educativas específicas y, entre estos grupos resultaría prioritario incluir a los inmigrantes de la Región de Murcia.

Por tanto, es preciso disponer de estrategias y enfoques educativos adicionales que nos permitan llegar a los jóvenes, fuera del entorno escolar y a aquellos sub-grupos juveniles que, debido a distintas circunstancias sociales (abuso de drogas, orientación sexual, estilos de vida o pertenencia a grupos étnicos minoritarios), quedan fuera de la corriente principal, pero pueden ser especialmente vulnerables a la infección por VIH, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas. La educación entre pares es una forma conveniente y eficaz de alcanzar a estos jóvenes y además garantiza su participación en el diseño, desarrollo y evaluación de las intervenciones.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida viene colaborando con el Consejo de la Juventud de España, lo cual está haciendo posible el desarrollo de campañas y la elaboración de materiales de información/sensibilización desde una perspectiva de educación entre pares. Así mismo, el Plan Regional sobre Drogas ha establecido diferentes colaboraciones en años anteriores con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, en cuanto a la prevención del consumo de drogas y otros temas sobre salud juvenil.

Por todo lo anteriormente mencionado, se considera conveniente el establecimiento de un Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y consumo/abuso de drogas, en jóvenes fuera del entorno escolar y/o en circunstancias de exclusión social, incluyendo entre ellos a jóvenes inmigrantes.

Ambas partes estiman que existe un interés coincidente en el mantenimiento del programa mencionado, y en virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio para el desarrollo de los programas que se especifican.

Todo ello en base a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Salud Pública, con el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

El Convenio regulará el establecimiento de una serie de talleres de prevención dirigidos a colectivos de jóvenes, localizados en Programas de Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Asociaciones Juveniles, Casas de acogida para jóvenes inmigrantes y otras entidades prestadoras de servicios a la juventud, que no pertenezcan al sistema de enseñanza reglada, ni universitaria.

El presente Convenio se regirá por los principios de respeto a la dignidad de la persona, igualdad en el acceso a los servicios, a los materiales preventivos y a la información, no discriminación por razones de salud, sexo o estilo de vida, y promoción de una actitud responsable hacia el individuo y la comunidad.

El desarrollo de estas actividades tiene la consideración de interés social y humanitario.

Segunda.- Será objeto de este Convenio el establecimiento del Programa Educativo de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias en jóvenes.

El objeto de este Convenio, se estructurará en torno a las siguientes actuaciones diferenciadas:

Desarrollo de 20 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un "Taller de Prevención de la Infección por VIH/SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y drogodependencias". Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 8 horas (4 h. para

VIH-SIDA, ETS y embarazos no deseados y otras 4 h. para prevención de drogodependencias) y sus contenidos y metodología serán definidos por dos técnicos de la Dirección General de Salud Pública y por dos miembros del Consejo de la Juventud.

Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización, contenidos y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones. Para ello se establecerá un sistema de reuniones periódicas en las que, conjuntamente, se coordinarán las actuaciones a todos los niveles.

Tercera: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

1. Poner en marcha y gestionar las actividades objeto de esta Subvención Nominativa.

2. Justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Justificativa de las actuaciones financiadas realizadas y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado y las facturas originales o copia compulsada de las mismas; incluyendo la presentación de la certificación o Carta de Pago de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, antes de 31 de enero de 2008.

3. Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública.

4. Colaborar en cuantas evaluaciones y comprobaciones requiera la legislación vigente y estime oportunas la Dirección General de Salud Pública.

5. En todos los materiales, publicaciones o difusión pública de las actividades o resultados de estas actividades realizadas por el Consejo de la Juventud en el marco de este Convenio, deberá constar la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública, como fuente de financiación.

6. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Cuarta: La Consejería de Sanidad se compromete a:

1) Aportar, a los fines del presente Convenio al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, la cantidad de seis mil euros (6.000.-euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.440.03, proyecto nº 34538 de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 2007.

2) Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

3) Asesorar, facilitar materiales, realizar el seguimiento de las actividades programadas y supervisar la selección de los mediadores.

Quinta: Que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

Sexta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará formada además por:

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública nombrados por el titular de la misma
- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante 2007 a convocatoria de su Presidente.

Séptima: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007, financiando actividades realizadas durante el año 2007.

Octava: El Convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Novena: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia, el Presidente, **John David Babyack Hernández**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5035 Corrección de error al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación “Edad Dorada Mensajeros de la Paz”, para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar.

Advertido error en la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social y la Asociación “Edad Dorada Mensajeros de la Paz”, para la atención de personas mayores en la Residencia de San Pedro del Pinatar, publicado en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” número 32, de 8 de febrero de 2007, página n.º 4243, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la primera columna, en el párrafo segundo del apartado “Intervienen”

Donde dice:

“... “Edad Dorada Mensajeros de la Paz” Murcia con N.I.F. G30745962 ...”

Debe decir:

“... “Edad Dorada Mensajeros de la Paz” con N.I.F. G81594962 ...”

En la segunda columna punto 3.

Donde dice:

3. Que la Asociación “Edad Dorada Mensajeros de la Paz” Murcia, tiene ...”

Debe decir:

3. Que la Asociación “Edad Dorada Mensajeros de la Paz”, tiene ...”

Murcia a 2 de abril de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5528 Resolución de 16 de abril de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se prorroga el plazo de ejecución de los planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

La Orden TAS 2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones mediante la suscripción de contratos programa para la formación de trabajadores (BOE de 16 de agosto), en su apartado cuarto, dispone que la aprobación de las convocatorias de las citadas subvenciones corresponderá a las autoridades competentes en cada una de las Comunidades Autónomas, correspondiendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo.

En su virtud, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 29 de junio de 2006 (BORM de 15 de julio), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante

la suscripción de contratos programa, para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional, para el citado ejercicio 2006.

En el artículo 14 de la citada Resolución, se establece que el plazo para la ejecución de los planes formativos, cuya realización fuere comprometida en los contratos programa objeto de subvención, será el comprendido desde el día siguiente al de la suscripción del respectivo contrato programa hasta el 31 de diciembre de 2006. Añadiéndose en el mismo artículo que, no obstante, aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención concedida con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, podrán solicitar la ampliación del mismo hasta el 30 de junio de 2007.

No obstante, y con el fin de facilitar la ejecución de los planes de formación continua objeto de subvención, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2007, para aquellos beneficiarios a los que se hubiere anticipado el cien por cien de la subvención concedida, el plazo previsto en el artículo 14 de la Resolución de 29 de junio de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante la suscripción de contratos programa para la ejecución de planes de formación profesional continua, de ámbito regional.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de abril de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5013 Resolución del Presidente del INFO por la que se aprueba la convocatoria de las Ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras, cuyas Bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2006.

La Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2006, aprobó las Bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras (BORM n.º 267, de 18 de noviembre de 2006).

El artículo 17 de la citada Orden establece que el procedimiento de concesión de ayudas tras el cierre de la

anterior convocatoria y durante el periodo de vigencia del Programa Regional de Acciones Innovadoras se podrá iniciar mediante nueva convocatoria, rigiéndose por las Bases reguladoras contenidas en la referida Orden.

En virtud de lo dispuesto en la citada norma, se resuelve,

Primero. Objeto.— Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria para el año 2007 de las subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2006, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras (BORM n.º 267 de 18 de noviembre de 2006).

Segundo. Financiación.— El crédito disponible máximo para la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria 2007 es de 186.057,54 euros, distribuido del siguiente modo:

- Programa de promoción de empresas de base tecnológica: 61.221,46 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1609 791A 77.202.

- Programa de tecnologías hídras: 124.836,08 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1609 791A 77.205.

- Programa de Financiación de Investigación Industrial Concertada con Centros Tecnológicos y Organismos Públicos de Investigación (mediante talones prepago), no dispone de presupuesto para la presente convocatoria.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.— Las solicitudes a los Programas de promoción de empresas de base tecnológica y de tecnologías hídras, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 29 de junio de 2007, ambos inclusive. No podrán admitirse solicitudes al Programa de Financiación de Investigación Industrial Concertada con Centros Tecnológicos y Organismos Públicos de Investigación (mediante talones prepago), como consecuencia de la no disponibilidad de presupuesto para el mismo.

Cuarto. Régimen de la Convocatoria.— Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 30 de octubre de 2006, que aprueba las Bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las empresas y otros organismos intermedios de la Región de Murcia, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras.

Quinto. Eficacia.— La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de marzo de 2007.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Benito Javier Mercader León**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5054 Convenio entre el Ayuntamiento de Archena y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, don Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005.

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además, y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004 se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó, y ante estos resultados satisfactorios, se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del presente año se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad, mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a ofertar suelo cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

Segunda.- El Ayuntamiento de Archena, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a destinar solares procedentes del patrimonio municipal, a construir viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan Vivienda Joven.

El precio de la parcela será el 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Tercera.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a facilitar cuanta información y apoyo pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio.

Cuarta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Quinta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión, que se reunirá anualmente, estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de las obras.

Séptima.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Archena, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5055 Convenio entre el Ayuntamiento de Bullas y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.767 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 5 de marzo de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, don Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, don José María López Sánchez, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bullas en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de febrero de 2007.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciarán las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005.

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del 2006 se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Bullas, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar la parcela que se encuentra en la Unidad de Ejecución n.º 18, finca 78, con una superficie de 1.767 m².

Con fecha 7 de febrero de 2007, el Ayuntamiento de Bullas, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la/s promoción/es, sobre esa parcela, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Bullas, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas, **José María López Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5056 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de las parcelas AY-1, AY-4, y AY-5 sitas en la calle de nueva creación del Plan Parcial Residencial "Sector S", con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 5 de marzo de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, don Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, D.^a Resurrección García Carbonell, autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2007.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003,

se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciarán las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005.

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del 2006 se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación

de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Lorquí, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar las parcelas AY-1, AY-4 y AY-5, sitas en la calle de nueva creación del Plan Parcial Residencial "Sector S" de esta localidad, con una superficie de 667,68 m², 914,46 m² y 603,87 m² respectivamente con una superficie total de 2.186,01 m², apta para la construcción de viviendas.

Con fecha 16 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Lorquí, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo las parcelas descritas para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la/s promoción/es, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Lorquí, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del

precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—La Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, **Resurrección García Carbonell**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5057 Convenio entre el Ayuntamiento de Cehegín y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.185,00 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Cehegín, a 16 de enero de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, don Joaquín Bascuñana García, facultado

para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, cons-

tructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del 2006 se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad mediante Addendas firmadas el 21 de febrero y 25 de octubre, el Banco Popular, Banco de Valencia, La Caixa y Caja Rural Central, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Cehegín, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar la parcela resultante número A del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación P.A. 20 de las NN.SS. de Cehegín, definitivamente aprobado, de naturaleza urbana y superficie de 1.185,00 m², de uso residencial y edificabilidad 2.370,00 m² construidos con los siguientes linderos:

Norte: Camino de la Pedrera en límite de la unidad.

Sur: Calle Licenciado Cascales; parcela 1/2/3, adjudicada a Hnos. López-Fajardo López, López Eurrutia

y López Moya, y parcela 5 adjudicada a Rafael Botía de Moya y Purificación, Maravilla, Dolores y María Gema Botía González.

Este: Calle-A.

Oeste: Calle Joaquín Sorolla, y parcela 5 adjudicada a Rafael Botía de Moya y Purificación, Maravilla, Dolores y María Gema Botía González.

Con fecha 21 de diciembre de 2006, el Ayuntamiento de Cehegín, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esa parcela, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Cehegín en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García.**—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cehegín, **José Soria García.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

5030 Notificación de borrador de informe de control financiero de subvenciones.

Notificación de borrador de informe de control financiero de subvenciones al beneficiario que se cita:

First Class Homes, S.L.

Plaza Bellaluz 154, La Manga Club

30385 Los Belones-Cartagena

C.I.F.: B-73.097.206

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación del borrador de informe de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para conocimiento de la empresa interesada.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para que recoja personalmente el borrador de informe en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia, con la finalidad de formular, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya recogido el informe de control, se dará por comunicado y decaído su derecho a presentar alegaciones al mismo.

Anexo

La intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del artículo 10 del Reglamento (CE) 438/01 de la

Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, de 9 de octubre de 2002, por la que se establece para el ejercicio 2002 la convocatoria prevista en la Orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME 2000-2006, percibida por la empresa en 2003 por un importe de 18.766,61 €.

Una vez concluido el trabajo de revisión se ha elaborado el correspondiente borrador de informe, en el que se refleja el trabajo realizado, las constataciones y las conclusiones derivadas de las mismas. En atención de las conclusiones obtenidas, se propone al órgano gestor el inicio del procedimiento de reintegro por importe de 18.766,61€. Al no haber podido entregar al beneficiario copia de dicho informe, tras intento de notificación por correo certificado de 1/2/07 y 23/2/07, se procede a citar al interesado para que recoja personalmente el borrador de informe en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta s/n de Murcia, con la finalidad de formular, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, 30 de marzo de 2007.—El Jefe de Servicio de Control Financiero de Subvenciones, **Pascual Guardiola Guardiola**.

5 de junio de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 3 de abril de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Economía y Hacienda

5034 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Ferralla Ciudad del Sol, S.C. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200655130541 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Ferralla Ciudad del Sol, S.C., cuyo último domicilio conocido es C/ Navarra, Edif. Olcina, 2, 2.º B, C.P. 30800, - Lorca, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 23 de febrero de 2007, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5007 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela.

1 Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0541/05.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la parcela de 2.000 m² del Plan Parcial Sector 21 de las NN. SS. de Planeamiento, de Fuente Álamo.

c) Destino de la parcela: Promoción de Viviendas de Protección Pública para jóvenes, en régimen de venta).

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de Licitación: BORM n.º 72, de 28/03/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 331.842,79 Euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Orden de 27 de marzo de 2007

B) Contratista: Promarvi Inmuebles Business, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 420.284,14 Euros, más el I.V.A. correspondiente, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 29 de marzo de 2007.—El Director Gerente, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5011 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 28 de marzo de 2007.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**

Anexo

N.º Expediente: SAT2396/2005

Denunciado: TRANSVEGETALES DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG POLIGONO LA HITA N.º 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE CON UN VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA U.E.), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. PRESENTA CERTIFICADO 123519 DE LA EMPRESA CARLOS ENRIQUE PARDO MARTINEZ (74356262E). CONDUCTOR: AHMED RABHI.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.FOM 339920-12-02(BOE 9-1-03)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2005

Matrícula: 5977-BSM

N.º Expediente: SAT2424/2005

Denunciado: TDM TRANSLINO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAPITAN ALFONSO VIVES N.º 52 03201 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: FALTA DE DATOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL DISCO DIAGRAMA UTILIZADO. FALTA FECHA DE COLOCACION DEL MISMO. SE ADJUNTA PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA. CONDUCTOR: FERNANDO PEREYRA GONZALEZ.

Norma Infringida: Art.141.8LOTT. ART 198.8 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/10/2005

Matrícula: 3528-DMD

N.º Expediente: SAT2444/2005

Denunciado: BELMONTE Y FERNANDEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LAS NORIAS N.º 88 03312 DESAMPARADOS (LOS) ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. SEMIREMOLQUE ES TITULAR OBRATERRA SL (B73101750). TRANSPORTA ARENA DESDE LEBOR A TOTANA. CONDUCTOR: SALVADOR A. CAMPOY CAMPOY.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT. ART 197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2005

Matrícula: 4210-DJP

N.º Expediente: SAT2490/2005

Denunciado: HERMANOS TRUJILLO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRUZ PASAJE N.º 1 11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA CADIZ (Cádiz)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, UTILIZANDO DISCO DIAGRAMA INCOMPATIBLE CON EL TACOGRAFO QUE PORTA, AL NO COINCIDIR CON SU NUMERO DE HOMOLOGACION, EL CUAL SIENDO E1-61, AL REVERSO DE LA HOJA DE CONTROL NO FIGURA ESTE. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA FECHA ACTUAL. CONDUCTOR: JOSE LUIS NUÑEZ BENITEZ.

Norma Infringida: Art. 142.4LOTT. ART 199.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: 6334-BSZ

N.º Expediente: SAT2501/2005

Denunciado: ITERCONS Y MAQUINARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCRITOR FERNANDEZ DELGADO N.º 1 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR SIN HABER PRESENTADO A LA INSPECCION PERIODICA REGLAMENTARIA EL APARATO TACOGRAFO, SIENDO ESTE DE LA MARCA KIENZLE, MODELO 1324, N.º HOMOLOGACION E1-60 Y N.º DE SERIE 4309560. PLACA DE MONTAJE DE FECHA 09/07/03 DEL TALLER GINES HUERTAS (E1-554). TRANSPORTA GRAVA.

Norma Infringida: Art.141.5LOTT. ART 198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85R(CE) 2135-98

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2005

Matrícula: 0515-CKX

N.º Expediente: SAT2550/2005

Denunciado: ARIDOS LA ESPERANZA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MADRID N.º 22 30420 CALASPARRA MURCIA (Murcia)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CIRCULA TRANSPORTANDO ARIDOS, DESDE CALASPARRA A CARAVACA.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 0,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2005

Matrícula: 7410-BBT

N.º Expediente: SAT1392/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PROGIGOR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CATEDRATICO SOLER N.º 43 03008 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TABLONES DE MADERA Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, DESDE CIEZA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 en relación con el art. 141.13 LOTT. ART 199.25 en relación con art. 198.13 ROTT.

Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT

Sanción:

Fecha Denuncia: 02/02/2006

Matrícula: A-4553-DM

N.º Expediente: SAT3077/2006

Denunciado: CONSTRUCCIONES BASTIDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PALMERAL N.º 19 30833 SANGONERA LA VERDE MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR PROBASCON SL, PRESENTANDO CARTA DE PORTE CON FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS. FALTAN DATOS DEL TRANSPORTISTA Y CIF, NO COINCIDEN CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE, QUE ES DISTINTO. TRANSPORTA GRAVA, DE SANTOMERA A CABEZO CORTADO. TRANSPORTISTA, SEGUN ALBARAN DE CARGA: COSNTRUCCIONES BASTIDA SL. MATRICULA: 5155-CVP.

Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2006

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3081/2006

Denunciado: MAYOR MATEO, FRANCISCA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ANTON TOBALO N.º 91 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)

Hechos: INTERVENIR COMO TRANSPORTISTA, EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA, CARECIENDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA 857/06, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.21LOTT. ART 197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 del RD 1566/99, 8/10(BOE 20-10) Y ADR 1.8.3

Sanción: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/07/2006
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3084/2006
Denunciado: GASOLINERAS REUNIDAS, S.A.
Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS
Último domicilio conocido: PZ CAPUCHINO N.º S/N 03300
ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: INTERVENIR COMO DESTINATARIO DE UN
TRANSPORTE DE MERCANCIA PELIGROSA CARECIE-
NDO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA
860/06, QUE SE ADJUNTA.
Norma Infringida: Art.142.16.2LOTT.ART 199 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 9 RD 1566/99 8-10(BOE
26-01)
Sanción: 201,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/07/2006
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3095/2006
Denunciado: SIFANFLOR SLL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL
Último domicilio conocido: PG IND. LAS PALMERAS N.º .
04850 CANTORIA ALMERIA (Almería)
Hechos: LA FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN LA DO-
CUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS
CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CE-
LEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.
PRESENTA NOTA DE ENTREGA CON CARENCIA DE DA-
TOS. TRANSPORTISTA: TRANASECOP SL. MATRICULA:
V-5051-HG.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT. ART 198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/03/2006
Matrícula:

N.º Expediente: SAT3205/2006
Denunciado: CONGELADOS ALHAMA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA
CIVIL
Último domicilio conocido: AV EUROPA, POLIG. LAS SALI-
NAS N.º . 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: TRANSPORTAR CONGELADOS EN GENERAL,
DESDE ALHAMA DE MURCIA EN REPARTO ARCHENA Y
CIEZA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTAN-
DO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG,
UN 20%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM SE
ENTREGA COPIA DE COMPROBANTE DE PESAJE.
Norma Infringida: Art.141.4LOTT. ART 198 ROTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 1.701,00 Euros
Fecha Denuncia: 11/04/2006
Matrícula: A-9945-DG

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

5053 Edicto por el que se notifica a don Pedro Rodríguez Pozo, auto del Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Murcia, relativo a autorización de entrada en vivienda de promoción pública.

En relación al procedimiento de desahucio D.P.P. 7/2006 seguido por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia contra don Pedro Rodríguez Pozo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que esta haya sido posible, este Instituto

Resuelve:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" edicto por el que se notifica a don Pedro Rodríguez Pozo, Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Murcia, relativo a autorización de entrada en vivienda de promoción pública"

Murcia a 4 de abril de 2007.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

Edicto por el que se notifica a don Pedro Rodríguez Pozo, auto del Juzgado Contencioso-Administrativo número cuatro de Murcia, relativo a autorización de entrada en vivienda de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar a D. Pedro Rodríguez Pozo, con D.N.I.: 74.427.814 K el Auto que se especifica a continuación:

Auto del Juzgado Contencioso-administrativo número Cuatro de Murcia, de fecha 15 de febrero de 2007, por el que se autoriza la entrada en la vivienda de protección oficial de promoción pública de la cual es adjudicatario don Pedro Rodríguez Pozo, con D.N.I.: 74.427.814K, sita en C/ Monjas, n.º 13, piso 1.º, Pta. Izquierda de Caravaca de la Cruz, Grupo 956, Cuenta 6.

Por medio del presente anuncio se cita a dicho interesado para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezca en

las oficinas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia ubicadas en la Pza. Santoña n.º 6- 5.ª Planta – Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con lo previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia

para ser notificado, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia a 4 de abril de 2007.—El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, **Leopoldo Navarro Quílez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

5040 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/CIF	Localidad	Acta	Materia	Importe (€)
RS: REPARACIONES Y OBRAS LA MERCED, S.L.	B-30731095	EL ALGAR (Cartagena)	I302007000272711	PREV. RIESGOS	3.000,00
POAHLAM CONSTRUCCIONES, S.L.	B-73355182	AGUILAS	I302007000283623	OBSTRUCCION	300,52
RS: ESTRUCTURAS Y CONST. A. LORENTE, S.L.	B-73209447	LORCA	I302007000290491	PREV. RIESGOS	3.000,00
LOMAS DE BLANCA, S.C.L.	F-73240186	JUMILLA	I302007000298272	RELAC. LAB.	3.005,07
S.A.T. 9393 LA CIBELES	F-30395339	JUMILLA	I302007000299787	RELAC. LAB.	3.005,07
OBRAS Y PROYECTOS YEMUR, S.L.	B-73393688	LORCA	I302007000300801	RELAC. LAB.	30.000,00
OBRAS Y PROYECTOS YEMUR, S.L.	B-73393688	LORCA	I302007000302619	RELAC. LAB.	30.000,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, dirigido a la autoridad competente para resolverlas mismas en cada caso (1), por conducto de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006-Murcia, de conformidad con el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo (B. O. E. 18-04-95), sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Secretario General Accidental, José Antonio Valdés Armero.

(1) Atribución Competencias Sancionadoras:

Infracciones en el Orden Social (Laborales, Empleo y Obstrucción)

Cuantía	O. Competente
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Director General Trabajo
Hasta 60.101,21 Euros (10.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

Infracciones Prevención de Riesgos Laborales

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 90.151,82 Euros (15.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 300.506,05 Euros (50.000.000 Ptas.)	Consejero
Hasta 6.001.012,10 Euros (100.000.000 Ptas.)	Consejo de Gobierno

Infracciones Cooperativas

<u>Cuantía</u>	<u>O. Competente</u>
Hasta 6.010,12 Euros (1.000.000 Ptas.)	Director General
Hasta 30.050,61 Euros (5.000.000 Ptas.)	Consejero
Y descalificación	

(D.G. 88)

Ministerio de Medio Ambiente**Demarcación de Costas en Murcia****5045 Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en las parcelas n.º 2-1, 2-2, 2-3, 2-4 y 3 del parcelario del deslinde de referencia C-DL-52-MU en el T. M. de Mazarrón (CNC12/06/30/0003).**

De conformidad con los artículos 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre, se somete a información pública el expediente de concesión de referencia CNC12/06/30/0003, a instancia de María López Méndez y otros.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pudiendo ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, n.º 6-1.ª planta en Murcia, en horario hábil de Lunes a Viernes, de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo formular durante ese plazo las alegaciones que estime oportunas.

Murcia, 16 de marzo de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

5004 Procedimiento número 76/2007.

N.I.G.: 30016 1 0000326/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 76/2007

Sobre Otras Materias

De D. José Anastasio Fernández Ros

Procurador Sr. Alejandro Valera Cobacho

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Magistrado Juez, Carlos Martínez Robles.

En Cartagena a seis de marzo de dos mil siete.

Dada cuenta; El anterior escrito presentado por don Alejandro Valera Cobacho en nombre y representación de don José Anastasio Fernández Ros, únase a los autos de su razón. Se admite a trámite el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de la finca registral 30.404, inscrita al Libro 344 de la 1.ª sección folio 139 vt.º del Registro de la Propiedad de La Unión, únase a los autos de su razón.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a José Anastasio Fernández Ros como titular registral, a don José García García y dona Joaquina Martínez Ortega como persona de quien proceden los bienes, a José Anastasio Fernández Ros como persona a cuyo nombre están catastrados, a don José Ramón García Rizaldos y al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de La Unión y de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de La Unión y del Juzgado de Paz de La Unión y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos acordados.

Así lo manda y firma S. S.ª doy fe.

Se extiende el presente a fin de que sirva de cédula de notificación a las personas de ignorado paradero a las cuales pudiera perjudicar la inscripción, para que en el termino de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo el apercibimiento de que en caso de transcurrir dicho termino sin efectuar alegaciones se les tendrá por conforme con el mismo.

En Cartagena a seis de marzo de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

4985 Demanda 764/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004785/2006 28200

N.º Autos: Demanda 764/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 40/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Clemasur S.L., Construcciones Matasa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil siete

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Manuel Vicente Barrezueta como demandante/s y Construcciones Clemasur S.L. y Construcciones Matasa S.L. como demandada consta:

Sentencia de fecha 10-1-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.433,56 euros de principal más 389,36 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL)

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Vicente Barrezueta contra Construcciones Clema-sur S.L. y Construcciones Matasa S.L. por un importe de 2.433,56 euros de principal más 389,36 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bie-

nes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Policía local de Murcia.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Construcciones Clema-sur, S.L. y Construcciones Matasa, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a veintiocho de marzo de dos mil siete.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

4987 Demanda 551/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003447/2006 38300

N.º Autos: Demanda 551/2006.

N.º Ejecución: 18 /2007.

Materia: Despido.

Demandado: Credinter España Asesoramiento Financiero S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil siete.

Hechos

Primero.- El 7/9/2006 se dictó sentencia núm. 332/06 en los autos núm. 551/2006, cuyo Fallo es del tenor literal que sigue: "Que estimando la demanda formulada por doña María Josefa Cabezas Abellán contra Credinter España Asesores Financieros S.L. debo declarar y declaro

improcedente el despido de la demandante. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle en concepto de indemnización 1.237,28 euros. En todo caso, condeno a la empresa demandada a pagar a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (22 de mayo del 2006) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 27,57 euros.”.

Segundo.- Por auto de 10/1/2007 se decretó la extinción de la relación laboral que existía entre los litigantes y se fijaban como cantidades a percibir por la demandante 2.029,15 euros en concepto de indemnización y 6.451,38 euros en concepto de salarios de tramitación.

Tercero.- El 14/2/2007 la parte actora solicitó que se despachara ejecución contra la demandada.

Cuarto.- El mismo día 14/2/2007 se dictó auto por el que se acordaba despachar ejecución contra “Credinter España Asesoramiento Financiero, S.L.” por un importe de 8.840,53 euros de principal, más 1.358,88 euros fijados provisionalmente para costas e intereses.

Quinto.- El 14/3/2007 el Fondo de Garantía Salarial presentó un escrito en el que solicitaba que la ejecución laboral también se dirija contra “ABF Inmo Credit 2002, S.L.”.

Razonamientos Jurídicos

Único.- En el presente proceso de ejecución forzosa solicita el Fogasa que se amplíe la ejecución contra una sociedad denominada “ABF Inmo Credit 2002, S.L.”. Argumenta el referido Organismo que la citada sociedad y la ejecutada se dedican a la misma actividad, servicios financieros, el domicilio social de ambas es el mismo, C/. Jiménez de la Espada 31 de Cartagena, coincide en las dos mercantiles la persona de su único administrador y accionista, don Andrés Bolarín Fernández, algunos trabajadores de la ejecutada han pasado a prestar servicios para ésta inmediatamente después de causar baja en “ABF Inmo Credit 2002, S.L.” y, por último, alguna notificación ha sido recogida por la sociedad contra la que se pide la ampliación de la ejecución. De los anteriores hechos concluye el Fondo que cabe hablar de un grupo empresarial o, incluso, más propiamente de una misma empresa con varias denominaciones.

Junto con dicho escrito se aporta documentación de la que se desprende que, en efecto, “ABF Inmo Credit 2002, S.L.”, constituida el 7/3/2002, tiene el indicado domicilio social y que su único administrador y accionista es don Andrés Bolarín Fernández. Tales datos concurren también en “Credinter España Asesores Financieros, S.L.”, constituida el 14/1/2005, y ambas se dedican a la misma actividad. Asimismo consta que algunos de los trabajadores que antes prestaban servicios en “ABF” después lo hicieron por cuenta de “Credinter”.

Ahora bien, cuando se suscita una cuestión incidental encaminada a la ampliación subjetiva de un fallo, es preciso que se argumente sobre acontecimientos nuevos, en el sentido de ser posteriores a ese fallo y surgidos precisamente en la ejecución misma. En tal sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en sentencia de 24 de febrero de 1997 (R.^a

Casación para Unificación de Doctrina 1977/96), en la cual se dice que “para que pueda declararse el cambio procesal de partes en el proceso de ejecución, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde se hubiese producido con posterioridad a la constitución del título ejecutivo que constituya la base del concreto proceso de ejecución o, dicho de otro modo, que esté fundado en circunstancias distintas y posteriores al previo enjuiciamiento

En el supuesto de autos el Fogasa se apoya en acontecimientos que existían antes incluso de que se iniciara el proceso de despido en su fase declarativa, pues fundamenta su pretensión ampliatoria en la existencia de un grupo empresarial fraudulento que, de ser así, concurriría desde el momento en que se constituyó la sociedad hoy ejecutada, pues la coincidencia de la persona que asume la administración societaria y que ostenta el capital social, así como la identidad de objetos sociales, se produce desde tal momento constitutivo. En definitiva, lo que se pretende es un levantamiento del velo de dos personas jurídicas, pero no en el proceso declarativo, que es donde se tenía que haber discutido por basarse en hechos anteriores al mismo, sino en los trámites de ejecución de una sentencia firme en la que sólo se condena a una de las sociedades. En conclusión, no procede acceder a la ampliación subjetiva solicitada, al haberse introducido en la ejecución un asunto que debe ubicarse en la fase de declaración.

Parte dispositiva

Que no ha lugar a ampliar la ejecución contra “ABF Info Credit 2002, S.L.” solicitada por el Fondo de Garantía Salarial en su escrito de 14/3/2007.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Credinter España Asesores Financieros S.L. expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de marzo de dos mil siete.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

5005 Procedimiento número 768/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005514/2005

N.º Autos: Dem. 768/2005

N.º Ejecución: Ejecución 38/2007

Materia: Ordinario

Demandados: Paquetería Santomera, S.L., M. R. W

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil siete.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Fraternidad Muprespa como demandante, y Paquetería Santomera, S.L., como demandada, consta:

Sentencia de fecha 14-3-06 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.574,84 euros de principal más 411,97 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ;

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutado tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267.3 LPL);

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia

punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Fraternidad Muprespa, contra Paquetería Santomera, S.L., por un importe de 2.574,84 euros de principal más 411,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autonómico del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposi-

ción de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Paquetería Santomera, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a ventidós de marzo de dos mil siete.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

5006 Demanda 476/06.

Número demanda: 476/06.

Número ejecución: 41/07 (acumulada a la ejec. 94/06).

Demandado: Vecomar Alimentación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria seguida en este Juzgado arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a dos de abril de dos mil siete.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre don Antonio Serna Sánchez como demandante y Vecomar Alimentación, S.L. como demandada consta sentencia dictada por este Juzgado en el expediente 476/06 de fecha ocho de febrero de dos mil siete cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referido resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de ejecución.

Tercero.- Que en este Juzgado se sigue ejecutoria contra la misma demandada registrada con el número 94/06.

Razonamiento jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Conforme al artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada la cual se tramitara de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución según los artículos 576 y 580 y siguientes, y 592 y siguientes, con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.- Si la resolución condenara al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 576 y 580 de la L.E.C. y 246 de la L.P.L.

Cuarto.- Que conforme al artículo 36 de la L.P.L. en las ejecuciones de sentencias y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano, podrá disponerse de oficio o a instancia de parte, la acumulación de las mismas en los términos establecidos en esta Ley.

Parte dispositiva

Se acuerda la ejecución solicitada por don Antonio Serna Sánchez contra Vecomar Alimentación, S.L. por importe de 1.183,11 euros de principal más 189,29 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 94/06, siguiéndose por tanto una sola ejecución por la cantidad total de 31.768,85 euros de principal más 5.082,95 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Vecomar Alimentación, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 2 de abril de 2007.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5001 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en calle Ramón y Cajal.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Alcantarilla en fecha 28 de noviembre de 2006 se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenar el volumen edificable en el solar sito en calle Ramón y Cajal, promovido por Don Antonio y Don Joaquín Hernández Legaz.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 9 de abril de 2007.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Alhama de Murcia

5062 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: "Sala Polivalente en Colegio Público Virgen del Rosario". Expte. 7A-06

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

228.060,33 euros

5.- Adjudicación:

Fecha: 17 de enero de 2006

a) Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

C.I.F.: B-30476543

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 216.652,23 euros.

Fecha Edicto Licitación: 7 de diciembre de 2006, n.º 282

Alhama de Murcia a 22 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

5063 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

"Acondicionamiento del Jardín de los Patos y C/ La Feria. Fase I"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

421.836,68 euros.

5.- Adjudicación:

Fecha: 7 de marzo de 2007

a) Contratista: Elsamex, S.A.

CIF: CIF A-28504728., Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 400.749,40 euros.

Fecha Edicto Licitación: 14 de febrero de 2007, n.º 37

Alhama de Murcia a 8 de marzo del año 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

5069 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización Coto Riñales, Fase III".

Aprobado inicialmente por Sesión Plenaria de fecha 28 de febrero de 2007, el Proyecto de Urbanización Coto Riñales Fase III, se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 142 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

5070 Nombramiento de Juez de Paz Titular y Sustituto en Calasparra”.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 06-03-2007, ha efectuado los siguientes nombramientos para el Juzgado de Paz de Calasparra:

Juez de Paz Titular: Don Fernando Ruiz Pérez, D.N.I. 74.419.583-R

Juez de Paz Sustituto: Don José Caro Álvarez, D.N.I. 22.423.639-L

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

5071 Ordenanza general de prestación de servicios funerarios en el término municipal de Calasparra.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1. Al amparo del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, que liberaliza los servicios funerarios, el Ayuntamiento de Calasparra somete a autorización administrativa previa y reglada, en su término municipal, la prestación de tal clase de servicios; sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones o licencias concurrentes que fueren exigibles en función de la naturaleza del servicio prestado.

2. A tales efectos, y dada la competencia en la materia, según el artículo 25.2, apartado j), de la citada Ley 7/1985, se dicta la presente ordenanza municipal, en la consideración de servicio esencial de interés general, que puede ser prestado por la Administración Municipal de forma directa o por concesión, de forma indirecta por empresas municipales, o por empresas privadas; en todo caso en régimen de libre concurrencia.

Artículo 2.

1. A los efectos de esta ordenanza, se consideran servicios funerarios los que se prestan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación y, entre otros, los siguientes:

a) La recogida, enferetrado y traslado de cadáveres o restos dentro del término municipal, con los vehículos autorizados para la prestación del servicio.

b) Acondicionamiento y tratamiento sanitario y estético de los cadáveres, de conformidad con lo previsto o autorizado por las leyes.

c) Traslado de cadáveres o restos fuera del término municipal de Calasparra, una vez enferetrados los mismos.

d) La organización del acto social del entierro y del servicio en locales habilitados al efecto, instalación de capillas ardientes, desde el fallecimiento hasta el acto del sepelio, servicio de túmulos, cámaras mortuorias, enlutamiento y ornatos fúnebres, en los domicilios donde haya ocurrido el óbito.

e) Trámites administrativos para la inscripción de los fallecidos, así como cualesquiera otras actividades derivadas del servicio funerario o que fueran impuestas por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro, así como todos aquellos actos, diligencias u operaciones de prestación directa, o por negociados que sean propios del servicio funerario y no se presten directamente por familiares o personas de idéntica relación con el fallecido.

f) La instalación y explotación de tanatorios.

2. No es objeto de la presente reglamentación la regulación del servicio de cementerio, pudiendo el Ayuntamiento regular mediante la correspondiente ordenanza fiscal la Tasa por dicho servicio.

Capítulo II

Requisitos para la prestación del servicio

Artículo 3.-

El ejercicio dentro del término municipal de Calasparra de los servicios funerarios exigirá, inexcusablemente, la obtención de la autorización municipal correspondiente, en los términos que se especifican en el capítulo IV del presente Reglamento.

Artículo 4.-

Para el otorgamiento de la autorización las empresas que pretendan la prestación de servicios deberán acreditar con carácter previo la disponibilidad y cumplimiento durante todo el tiempo de ejercicio de la actividad, de los siguientes medios y requisitos materiales y de funcionamiento:

1. Edificios.

Además de las condiciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa general, los edificios y dependencias destinados a la actividad deberán reunir, como mínimo las siguientes condiciones:

a) Zona de preparación de cadáveres integrada al menos por dos salas, una de acondicionamiento estético y otras de tanatopraxia.

b) Almacén de féretros y demás material funerario con las existencias necesarias para cubrir la demanda de servicios diarios.

c) Oficina administrativa y zona de atención al público, que contará, al menos, con los siguientes elementos:

- Despacho o habitáculo apto para atención al público y oficina de contratación.

- Exposición de féretros.

d) Servicios higiénicos convenientemente dotados y aptos para uso del público.

e) Estar situados en edificio de uso exclusivo, o estancia separada, sin perjuicio de otras oficinas administrativas que puedan establecerse conjuntamente, o en el mismo edificio.

f) Garaje y locales necesarios para limpieza y estacionamiento de la flota de vehículos de que se disponga, que podrán ubicarse en edificio separado.

2. Vehículos.

Contarán como mínimo con 4 vehículos fúnebres y un furgón para transporte de ataúdes y recogida de cadáveres por orden judicial, permanentes en la localidad, acondicionado y autorizado para el traslado de cadáveres y licencia de acuerdo a lo establecido por la norma vigente en cada momento sobre transportes terrestres.

3. Personal.

a) Deberán disponer de personal suficiente, que tendrá la formación y capacitación acorde con el puesto que desempeñe. Su número será el necesario para cubrir los servicios, con un mínimo de tres trabajadores permanentes en la localidad.

b) Habrán de contar con enseres, vestuario y demás material de protección individual que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, el personal de atención directa al público deberá ir correctamente uniformado.

c) Tanto los trabajadores permanentes como los que pudieran participar en cualquier servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con toda la normativa laboral de aplicación.

4. Tanatorio privado.

Las empresas privadas de servicios funerarios que opcionalmente oferten, entre sus servicios, el de tanatorio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la licencia municipal urbanística y otras autorizaciones exigibles.

b) Estar situado en edificios de uso exclusivo y tipología de edificación aislada.

c) Disponer, al menos de 3 salas-velatorios, que deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos de separación, ventilación y refrigeración del cadáver.

d) Contar con un servicio de cafetería.

e) Disponer de zona destinada para aparcamiento de vehículos, en número mínimo de tres aparcamientos por sala.

5. Condiciones Técnicas, Higiénicas y Sanitarias.

5.1. Condiciones técnico-sanitarias.

1. Las salas de preparación de cadáveres dispondrán de:

a) Paramentos lisos, impermeables, resistentes al choque y de fácil limpieza y desinfección.

b) Lavamanos de acción no manual con dispositivo de jabón líquido y toallas de un solo uso.

c) Existirá al menos 2 cámaras frigoríficas para la conservación de cadáveres.

d) La ventilación e iluminación de las instalaciones se ajustará a lo exigido en la normativa general de aplicación y en su caso a las Ordenanzas Municipales.

e) La entrada y circulación de cadáveres será independiente de la reservada para el acceso peatonal de visitantes.

2. La sala de tanatopraxia dispondrá de una mesa de acero inoxidable con llegada y evacuación de agua.

5.2. Condiciones higiénico-sanitarias.

1. Los locales, vehículos, enseres, ropas y demás material destinado a la prestación de servicios funerarios se someterán a limpieza y desinfección periódica.

2. El instrumental necesario será desechable preferentemente.

3. En caso de utilizar instrumental o material no desechable, tanto en el manejo del cadáver como en los equipos de protección individual del personal, dispondrán o deberán contratar un sistema de lavado y esterilización a vapor, que cuente, como mínimo, con una autoclave con controles de presión y temperatura y diversos programas para latex, textiles, etcétera.

4. En las salas de acondicionamiento de cadáveres existirán envases rígidos para depositar objetos cortantes o punzantes de un solo uso.

5. Del funcionamiento.

a) Para ejercer la actividad a que se refiere la presente ordenanza, los locales y oficinas deberán estar ubicados en el término municipal de Calasparra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 sobre traslado de cadáveres.

b) La oficina administrativa tendrá un servicio de atención al público personal o telefónico ininterrumpido durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

c) Los precios vigentes en cada momento para los distintos servicios deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento y estar expuestos en sitio visible en recepción. Asimismo, anunciarán la existencia de hojas de reclamaciones.

6. Garantías. Solvencia económica y financiera del solicitante para atender debidamente el servicio y suscripción de una póliza de seguros que cubra los daños causados a terceros por el ejercicio de la actividad, incluso por errores y omisiones, y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios del servicio.

7. Servicio básico funerario. Todas las empresas que presten servicios funerarios dentro del término municipal de Calasparra deberán disponer de, al menos, un servicio básico que comprenda las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento a familiares sobre trámites requeridos para inhumación o incineración del cadáver.

- Recogida de cadáver y realización de prácticas sanitarias exigibles.

- Suministro de féretro.

- Inscripción de defunción y gestión de licencia para enterramiento o incineración.

- Conducción del cadáver hasta lugar de incineración o inhumación.

- Inhumación o incineración del cadáver.

8. Precio de los servicios funerarios. Los precios de los servicios básicos que tengan establecidos las empresas funerarias deberán estar a la vista del público en todo momento en las dependencias de contratación del servicio detalladamente asimismo las tarifas, descripción y calidades de cada uno de los servicios prestados.

9. Información al público. En todas las instalaciones prestadoras de servicios funerarios deberá existir un cartel informativo permanente que indique:

- Nombre de la empresa.

- Razón social de la misma.

- Mención especial al derecho a presupuesto previo por escrito, a la existencia de una copia disponible del decreto autonómico regulador y de este reglamento y a la existencia de hojas de reclamaciones a disposición del público.

Capítulo III

Servicios prestados en el término municipal

Artículo 5.

1. El traslado de cadáveres o restos dentro del término municipal de Calasparra sólo podrá efectuarse por empresas que presten los servicios funerarios regulados en el artículo 2.1 con los requisitos establecidos por la presente ordenanza.

2. El traslado de cadáveres o restos con origen en el término municipal de Calasparra y destino fuera del mismo, podrá realizarse por:

A) Empresa legalmente autorizada en Calasparra que cumpla todos los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

B) Por empresa legalmente autorizada para prestar servicio funerario en otros municipios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) El cadáver deberá estar previamente tratado y enferetrado únicamente por empresa legalmente autorizada en Calasparra, para prestar los servicios funerarios regulados en los artículos 2.1 y siguientes, con los requisitos establecidos por la presente ordenanza.

- b) La empresa que realice el traslado deberá estar previamente autorizada para prestar servicio funerario en los términos que se regulen en el municipio de destino del cadáver.

- c) Contar con vehículos funerarios debidamente acondicionados.

- d) Estar debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Calasparra, el organismo regional competente en su

caso, y abonar la tasa que pudiera establecerse por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Entidades aseguradoras.

De acuerdo a las previsiones del artículo 4.1.b) de la vigente Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, las entidades aseguradoras no podrán ejercer la actividad de prestación de servicios funerarios.

Artículo 7.

1. En función de la solicitud formulada y del cumplimiento de los requisitos establecidos se otorgará o denegará la autorización que corresponda.

2. El régimen jurídico y de procedimiento administrativo será el que rige con carácter general para el Ayuntamiento de Calasparra, fijándose como plazo para resolver el de tres meses, entendiéndose denegada la petición por el transcurso del plazo indicado.

3. Con carácter previo a la expedición del documento justificativo de la autorización, el peticionario deberá satisfacer los derechos económicos en la forma que regule la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 8.

1. Los precios de los distintos servicios funerarios son libres; no obstante, las empresas funerarias deberán comunicar al Ayuntamiento, con carácter previo, sus tarifas vigentes, con el fin de garantizar su publicidad, debiendo cumplir poner a disposición de los usuarios un servicio mínimo completo.

2. A los efectos indicados en el apartado anterior, las empresas deberán ofertar por escrito y recabar la conformidad firmada del contratante sobre el contenido detallado del servicio y precio del mismo.

3. Asimismo, en las oficinas de contratación deberán figurar en lugar visible las tarifas, catálogo de servicios y características de calidades.

Artículo 9.-

Existirán hojas de reclamaciones, a disposición de todos los ciudadanos, por triplicado y con el formato, características e instrucciones, según establezca la normativa vigente.

Artículo 10.-

Cada empresa funeraria llevará un registro de los servicios prestados y de las facturas expedidas por los mismos.

Capítulo IV

Tramitación de las autorizaciones y órganos competentes para su concesión.

Artículo 11.-

La autorización se otorgará por el órgano municipal competente para la concesión de Licencias de Obras y de actividades e instalaciones, conforme a las determinaciones urbanísticas y en los términos contemplados en los decretos de delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 12.-

Con carácter previo a la concesión de la autorización deberá recabarse por los servicios municipales informe preceptivo del Centro Comarcal de salud, y en su caso autorización previa del Organismo Regional correspondiente, debiendo de referirse el informe al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en esta ordenanza.

Artículo 13.-

A la solicitud de autorización de la actividad que se regula en la presente ordenanza se acompañará la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la misma.

Artículo 14.-

La autorización a que se refiere el artículo 5.2., apartado B), será otorgada por el Alcalde o Concejäl en quien delegue sus competencias.

Capítulo V**Inspección y régimen sancionador****Artículo 15.**

1. Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta ordenanza. En el ejercicio de sus funciones, el personal Inspector tendrá carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares.

2. El servicio de inspección será periódico y deventará en su caso la tasa correspondiente.

Artículo 16.-

Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta ordenanza, se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reiteración.

Artículo 17.

Se consideran faltas leves:

- A) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones y enseres propios del servicio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- B) Incumplimiento de las condiciones pactadas con los contratantes que no afecten a los elementos esenciales de la prestación del servicio.
- C) La incorrección con los usuarios o con la inspección.

Artículo 18.

Se consideran faltas graves:

- A) Carencia de los medios materiales e instalaciones fijados en esta ordenanza para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- B) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los vehículos, locales e instalaciones y enseres propios del servicio cuando, por su entidad, supongan peligro para la salud pública.
- C) Prestación del servicio con vehículos no autorizados.
- D) Incumplimiento de las condiciones pactadas con los contratantes que afecten a los elementos esenciales de la prestación del servicio.
- E) Grave desconsideración con los usuarios o la inspección.
- F) Falta de publicidad de precios, catálogo de servicios, características de calidades.
- G) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- H) Carecer del registro de los servicios prestados y de las facturas de los mismos.
- I) Obstrucción a la labor inspectora e incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido de la oficina de información y contratación.
- J) No recabar la conformidad firmada del contratante respecto al servicio y precio aplicable.
- K) El Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.
- L) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias.
- M) Falta de prendas protectoras del personal que manipule los cadáveres.
- N) La reiteración en cualquier falta leve.

Artículo 19.

Se considerarán faltas muy graves:

- A) El ejercicio de la actividad sin la autorización establecida en esta ordenanza.
- B) Negativa a prestar los servicios cuando fueran requeridos para ello.
- C) Incumplimiento de las disposiciones administrativas sanitarias y judiciales aplicables al tratamiento sanitario y traslado del cadáver.
- D) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.
- E) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- F) Amenazas o coacciones al personal municipal con motivo u ocasión de la actividad ejercida.
- G) La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, residencias de ancianos, centros de tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Ilmo. Ayuntamiento.

H) Cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza no tipificado en otros apartados.

I) La reiteración en cualquier falta grave.

Artículo 20.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa hasta 300,00 euros.

2. Las faltas graves, con multa comprendida entre 300,01 y 3.000,00 euros.

3. Las faltas muy graves, con multas desde 3.000,01 a 15.000,00 euros y, en su caso, revocación de la autorización.

4. Revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.

5. Por razones de ejemplaridad se procederá a la publicación de sanciones firmes en los medios de comunicación social, siempre que concurra alguna circunstancia de riesgo para la salud o los intereses económicos de los consumidores o se haya producido reiteración de infracciones o acreditada intencionalidad en la infracción.

6. En supuesto de infracciones muy graves, podrán adoptarse las medidas oportunas a efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 21.-

Tendrá carácter exclusivo de medida cautelar la clausura de establecimientos e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de salubridad, higiene o seguridad se pudieran exigir.

Artículo 22.-

El procedimiento sancionador se tramitará con arreglo al régimen jurídico aplicable en general por la Ley 30/1992 Reguladora del Procedimiento Administrativo y

Reglamento de desarrollo en materia de Procedimiento Sancionador, y en la habilitación legal del título XI de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la lectura dada por la Ley 57 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local.

Artículo 23.-

Será competente para la imposición de sanciones por incumplimiento de la presente ordenanza el Alcalde-Presidente, al cual corresponde asimismo la función inspectora.

Capítulo VI

Derecho supletorio de aplicación

Artículo 24.-

Para los aspectos no regulados en la presente ordenanza, será de aplicación supletoria las Disposiciones aplicables de la Ley 14/1986, General de Sanidad y del

Real Decreto 2263/1974, de 20 de Julio que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Disposición adicional

Se faculta al señor Alcalde o Concejal en quien delegue para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.

Disposición final

Una vez cumplidos los requisitos de tramitación, aprobación y publicación legalmente establecidos, la presente ordenanza entrará en vigor, debiendo estarse, en todo caso, a lo que se disponga sobre esta materia en la legislación estatal o autonómica.

Calasparra, 5 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Campos del Río

5068 Modificación de plantilla.

Para hacer saber: Que no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, a la vista de la exposición pública realizada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 23/02/07, contra el acuerdo plenario de 25 de enero pasado, por el que se modificaba la plantilla de personal, conforme al artículo 168 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, procede declarar aprobada definitivamente la modificación del puesto de Secretaría-Intervención, quedando las funciones atribuidas en las establecidas en el R. D. 1174/87, con un complemento específico de seis mil euros anuales; sin modificarse en cuanto al grupo A/B y un complemento de destino nivel 26.

La modificación de la plantilla en cuanto a la creación del Cuerpo de la Policía Local, que igualmente se trató en la citada sesión plenaria, dotado de un cabo, tres agentes y dos auxiliares, queda supeditada a la autorización del órgano autonómico competente, en los términos del art. 21.3 de la Ley Regional 4/98.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes desde este anuncio, ante el Pleno Corporativo, o bien contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos de la Ley Jurisdiccional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Campos del Río a 26 de marzo de dos mil siete.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García Glez.

Cartagena

5072 Gerencia Municipal de Urbanismo. Aprobación Inicial y Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º E-1 del P.E.R.I. de la Puebla.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha veintiuno de febrero de dos mil siete, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º E-1 del P.E.R.I. de la Puebla, presentado por la mercantil Marfesa Promociones Residenciales, S.L.

Dicho Decreto y los correspondientes proyectos, quedan sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de marzo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco

Cartagena

5178 Corrección de error en aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 44 del PERI de Los Belones - Cartagena.

Advertido error en la publicación número 5178, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 88, de fecha 18 de abril de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En la tercera línea, donde dice:

"de fecha 9 de 2007, se adoptó ...";

debe decir: "de fecha 9 de marzo de 2007, se adoptó ..."

Cieza

5027 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2006, ha adjudicado, en procedimiento negociado, sin publicidad, a la mercantil Cnes. Pedro Díaz, S.L., con C.I.F. n.º B-30123566, las obras de "Acondicionamiento en el Parque Plaza del Pueblo Saharaui", por el precio de ciento cuarenta y nueve mil novecientos euros (149.900,00 €).

Cieza, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

La Unión

5607 Aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización del polígono de actuación P-6.

La Junta Local, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2007, acordó aprobar definitivamente la la modificación del proyecto de urbanización del polígono de actuación P-6, presentado por la mercantil Paisajes Mineros del Mar Menor, S.L.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión, 16 de abril de 2007.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca

5109 Relación de contratos adjudicados en 2006 cuyo importe de adjudicación es superior a 60.101,21 euros.

Por medio de la presente se hace pública la relación de contratos adjudicados por el Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, entre 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006, cuyo importe es superior a 60.101,21 euros, de conformidad con el artículo 93.2 del R.D. leg. 2/2000 de 16 de junio:

1.- Entidad adjudicadora.

a.- Organismo: Instituto Municipal de Juegos y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención del Instituto

2.- Objeto del contrato.

a.- Tipo de Contrato: Servicios

b.- Descripción del Objeto: Clases de gimnasia de mantenimiento y actividades deportivas en general, tales como juegos deportivos del Guadalentín, campaña de verano, módulos deportivos, escuelas deportivas propias y actividades deportivas específicas”

c.- Exp: 2/2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

c.- Forma: Concurso

4.- Presupuesto de licitación: 165.430,00 euros

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 10/04/2006

b.- Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

c.- Importe adjudicación: 161.935,00 euros

2.- Objeto del Contrato.

a.- Tipo de Contrato: Servicios

b.- Descripción del Objeto: Mantenimiento, conservación y conserjería de los Pabellones Municipales de Almendricos y Las Alamedas, sitios en la pedanía de Almendricos y Avenida de Santa Clara y actividades de acondicionamiento físico

C.- Esp: 4/2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a.- Tramitación: Ordinaria

b.- Procedimiento: Abierto

c.- Forma: Concurso

4.- Presupuesto de licitación: 65.520,00 euros

5.- Adjudicación.

a.- Fecha: 27/10/2006

b.- Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

c.- Importe Adjudicación: 63.280,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 23 de marzo de 2007.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

Lorca

5617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto modificado 2 de la Urbanización de la U.A. 10.1.2.1. B del PGMO, Los Peñones.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2006, se acordó la aprobación definitiva del proyecto modificado 2 de la urbanización de la U.A. 10.1.2.1 B del PGMO, Los Peñones, en Lorca, seguido bajo el número 02.01.04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 4 de abril de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

5118 Delegación de Funciones.

Por medio del presente se efectúa expresa Delegación de Funciones en la Concejala Delegada, doña Jacqueline Gálvez, para actuar por Delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la Ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 17 de marzo de 2007, entre don Francisco Vega Sierra y doña María Ángeles López Sánchez, previa tramitación del oportuno expediente por el Registro Civil de Mazarrón.

Dese publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y dese cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

Mazarrón a 12 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Puerto Lumbreras

5104 Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Telecentros del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Ha quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de 26 de junio de 2006, por el que se aprobó provisionalmente “El Reglamento del Servicio de Telecen-

tros del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras", habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º 23 de fecha 29 de enero de 2007, desde el 30 de enero hasta el 1 de marzo de 2007 sin que se hayan presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

"Reglamento del Servicio de Telecentros del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras"

Artículo 1.- Definición y objeto de la red de Telecentros de Puerto Lumbreras.

La Red de Telecentros se constituye como un servicio público, integrado por un conjunto de dependencias municipales (aulas formativas, talleres, salas de conferencias, etc..) y Aulas de Nuevas Tecnologías ofertadas y equipadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con la finalidad de aproximar, familiarizar, sensibilizar, promover, formar y facilitar el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación entre la ciudadanía, agentes socioeconómicos, educativos y sociales.

Artículo 2.- Objetivos generales y específicos de la Red de Telecentros

Objetivo General: Creación de la Red de Telecentros para poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones mediante la oferta de locales con diferentes puestos de acceso a Internet conectados en red.

Objetivos Específicos: Impulsar las aplicaciones basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, proporcionando contenidos, información y conocimientos útiles que hagan crecer el interés de los ciudadanos, y empresas, e incluso de la misma Administración. Es decir, la Red de Telecentros, además de ser un proyecto de sensibilización, dinamización, formación y difusión de nuevas tecnologías va a propiciar la producción de sinergias que podrán ser aprovechadas por los departamentos municipales, y también, se podrá transmitir información, publicidad de éstos últimos.

- Establecer un entorno adecuado que favorezca el desarrollo de la Sociedad de la Información en Puerto Lumbreras.

- Difundir el concepto de Sociedad de la Información a través de actuaciones de cualificación profesional, concienciación y difusión adaptadas a los colectivos a los que vayan dirigidas las actuaciones (jóvenes, empresarios, etcétera).

- Articular, estructurar y organizar este servicio público para una mayor operatividad y eficiencia.

- Usar las nuevas tecnologías para acercar la administración a los ciudadanos, distinguiendo tres modalidades: por un lado los usuarios de libre acceso que quieran utilizar la Red de Telecentros, por otro lado, los cursos de formación compuestos por ciudadanos y ciudadanas con

petición previa por parte de Entidades y Asociaciones y por otro lado los alumnos del Aula Mentor que se hayan inscrito en actuaciones formativas a distancia.

Artículo 3.- Horario y ubicación de las Aulas de Nuevas Tecnologías en la Red de Telecentros.

Se fija con carácter general como horario de apertura y cierre de las distintas Aulas de Nuevas Tecnologías integrantes de la Red de Telecentros, el que se expone a continuación:

	Situada en:	Equipamiento	Horario de utilización	Teléfono
Aula de libre acceso "ALA"	C/ Río Guadalquivir s/n. Diputación Esparragal	21 equipos informáticos	De lunes a viernes de 17:00 a 21:00 h	968 95 90 06
Aula WALLA	I.E.S Rambla de Nogalte. C/ San Javier, s/n	15 equipos informáticos, escaner e impresora	De lunes a viernes de 16:00 a 20:00 h	968 40 07 06
Aula JARA	Albergue Juvenil Cabezo de la Jara	6 equipos informáticos	Por determinar	968 43 80 84
Aula Joven	Informajoven, Avda Región Murciana, nº 9	8 equipos informáticos e impresora	De lunes a viernes de 10:00 a 14:00 h; martes y jueves de 17:00 a 20:00 h	968 49 65 27
Aula Centro Cultural	Centro Cultural, C/ 19 de octubre s/n	6 equipos informáticos e impresora	De lunes a viernes, mañanas de 9:00 a 14:00h; tardes de 16:00 a 21:00h, y sábados de 9:00 a 14:00h	968 40 27 84
Aula Mentor	Centro de Desarrollo Local; Camino de las Casicas s/n	15 equipos informáticos e impresora	De lunes a viernes de 8:00 a 21:00h; Libre Acceso de 17:00 a 20:00 h	968 40 27 84

No obstante, en función de las necesidades, y en el periodo estival, se puede establecer otros horarios de manera transitoria, que serán comunicados con la suficiente antelación a los usuarios de las Aulas.

Artículo 4.- Determinación de grupos de usuarios.

En la utilización de las Aulas de Nuevas Tecnologías, se han identificado tres tipos de uso claramente diferenciados, de tal forma que cualquier usuario de las aulas se verá encuadrado en uno de los grupos definidos a continuación:

- AULA MENTOR (ubicada en el Aula de Nuevas Tecnologías del Centro de Desarrollo Local)

El Aula Mentor es un sistema de formación abierta, libre y a distancia a través de Internet, promovido por el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con un amplio número de instituciones (Ministerios, Comunidades Autónomas, Centros Educativos, Ayuntamientos y ONG) que garantiza una gran flexibilidad en el aprendizaje y una atención directa y cercana al estudiante.

Se consideran usuarios del Aula Mentor, aquellos que se encuentren matriculados y realizando alguno de los cursos bajo este sistema de formación a distancia.

- CURSOS DE FORMACIÓN

Las aulas de nuevas tecnologías y aulas de formación de las instalaciones de la Red de Telecentros pueden

ser cedidas a todas aquellas Entidades y Asociaciones que lo soliciten, para la realización de cursos de formación, siempre y cuando en los cursos no exista ánimo de lucro ni ningún tipo de contraprestación por parte del colectivo al que está destinado.

Se entenderán usuarios de los cursos de formación, aquellos que se encuentren recibiendo alguno de los organizados e impartidos por cualquier Entidad o Asociación.

- LIBRE ACCESO

Los equipos informáticos existentes en las aulas de nuevas tecnologías podrán ser utilizados por cualquier ciudadano que lo solicite, de forma gratuita y abierta, tanto para el uso de los programas informáticos que se encuentren instalados en los diferentes equipos, como para el acceso y navegación por Internet, sin que exista para ellos ningún tipo de limitación salvo las recogidas en el presente Reglamento.

Se consideran usuarios de libre acceso todos aquellos que no se encuentren comprendidos en ninguno de los dos grupos descritos anteriormente (Aula Mentor y Cursos de Formación).

Artículo 5.- Normas de uso generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación a todos los usuarios de las instalaciones de la Red de Telecentros y Aulas de nuevas tecnologías de libre acceso, con independencia del grupo al que pertenezcan:

- De forma general y sujeta a particularidades de las diferentes Instalaciones, se establece la apertura de las instalaciones de la Red de Telecentros en jornadas de cinco días a la semana. El horario y calendario anual de fiestas figurará en lugares visibles de las Instalaciones de la Red.

- Las Aulas de Nuevas Tecnologías serán de libre acceso y por tanto gratuito, para todos los ciudadanos.

- La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

- De forma general, se controlará la utilización de los equipos informáticos, a través de una ficha de control que consta de hora de entrada, tiempo de utilización, número de equipo ocupado, hora de salida, etc., que ha de cumplimentar cualquier usuario con independencia del grupo al que pertenezca.

- La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

- El acceso a las Aulas de Nuevas Tecnologías será libre, siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

- En las instalaciones de la Red de Telecentros deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

- Sólo está permitida la entrada con animales guía en caso de que acompañen a invidentes.

- El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc) para recabar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario.

- No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del Aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

- Se prohíbe la utilización de teléfonos móviles, así como el acceso a las Aulas de Nuevas Tecnologías con éstos conectados.

- No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en las aulas con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

- Con carácter general, condicionado a particularidades de los diferentes usuarios, no está permitida la reproducción de archivos de audio en las Aulas de Nuevas Tecnologías mediante el empleo de los altavoces con que puedan estar dotados los equipos. En caso de que se requiera la utilización de sonido, los usuarios deberán acudir al aula provistos de los correspondientes auriculares.

- Se tomarán las medidas necesarias para garantizar el respeto entre los usuarios de modo que en los Centros sea posible trabajar debidamente sin ruidos ni molestias causadas por otros usuarios.

- Se garantizará la limpieza de los Centros y se equiparán con papeleras u otros utensilios necesarios para su buen mantenimiento.

- No se podrá acceder a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas.

- El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración deberán suponer la expulsión inmediata y definitiva del Centro.

Artículo 6.- Normas de uso específicas y servicios de las instalaciones de la Red de Telecentros y Aulas de Nuevas Tecnologías.

- AULA MENTOR

- a) Los alumnos del Aula Mentor estarán sujetos a la realización de los cursos que se encuentren activos, los martes y jueves en horario de tarde.

- b) La utilización del Aula de Nuevas Tecnologías durante los días y horario mencionado anteriormente será exclusivamente para los alumnos del Aula Mentor, salvo que el administrador del Aula estime oportuno compartir equipos informáticos con usuarios de libre acceso y cursos de formación.

- c) Los alumnos del Aula Mentor, para lo no recogido en el presente apartado, les será de aplicación las normas

generales de uso y funcionamiento de las instalaciones de la Red de Telecentros.

- CURSOS DE FORMACIÓN

Las Aulas de Nuevas Tecnologías, Aulas de Formación, Sala de Conferencias, Salón de Actos y Talleres del Centro de Desarrollo Local y Sala de Conferencias del Centro Cultural pertenecientes a las Instalaciones de la Red, pueden ser cedidas a todas aquellas Entidades y Asociaciones que lo soliciten, para la realización de cursos de formación, siempre y cuando en los cursos no exista ánimo de lucro ni ningún tipo de contraprestación por parte del colectivo al que está destinado.

a) Las solicitudes de las Aulas de Nuevas Tecnologías e Instalaciones de la Red se realizarán por escrito, en modelo normalizado, recogido en el Anexo A del presente documento, debiéndose realizar esta solicitud con al menos 1 mes de antelación a la fecha de celebración de los cursos.

b) Las solicitudes se contestarán por escrito en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de presentación, indicando las condiciones de la concesión de la reserva del aula, y en caso de denegación, las causas que la originaron.

c) La asociación o entidad sólo tendrá acceso a las instalaciones que le han sido concedidas para su uso.

d) En la realización de sus actividades deberá respetar el horario solicitado, las normas de uso de carácter general y las de las Aulas de Libre Acceso (en caso de ser utilizadas) y, en todo caso, el autorizado por el Ayuntamiento.

e) No deberá interferir en el desarrollo de los servicios que el Centro ofrece en su horario normal de apertura.

f) La Asociación o entidad solicitante se compromete a:

- Entregar las instalaciones en el mismo estado en que fueron encontradas en un plazo de 24 horas tras la finalización de la actividad propuesta.

- Responsabilizarse de los daños o perjuicios que se ocasionen al local o a terceros como consecuencia del desarrollo de la actividad (incluida la reparación de los desperfectos sufridos por las instalaciones).

- LIBRE ACCESO

a) Los equipos informáticos existentes en las aulas de nuevas tecnologías podrán ser utilizados de forma gratuita y abierta por cualquier ciudadano/a que lo solicite o reserve telefónicamente, dentro de los horarios previstos para tal fin, tanto para el uso de los programas informáticos que se encuentren instalados en los diferentes equipos, como para el acceso y navegación por Internet, sin que exista para ellos ningún tipo de limitación salvo las recogidas en el presente Reglamento.

b) El tiempo máximo de utilización de los equipos será de 30 minutos, teniendo el Administrador del Aula la potestad de modificar dicho tiempo en función de la disponibilidad de los equipos.

c) Los usuarios de libre acceso podrán hacer uso de los equipos informáticos dentro de los horarios previstos para tal fin, predominando su utilización para la formación, no obstante, se reservarán en todas las aulas de nuevas tecnologías 1/4 parte de los equipos para libre acceso, quedando a criterio en última instancia del Administrador del aula.

d) La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, contará como usada para la persona que lo tenía reservado, por tanto el equipo podrá ser asignado por el Administrador del Aula a otro usuario.

e) Los usuarios de Libre Acceso deberán cumplimentar en la primera y sucesivas utilizaciones de los equipos del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

f) El uso del servicio de impresión estará limitado a 5 folios persona/día, quedando a discreción de los Administradores de las Aulas de Nuevas Tecnologías el uso de los servicios de escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad y volumen de trabajo.

g) Los menores de 16 años, durante el horario escolar, tienen prohibida la utilización de los equipos en el Telecentro salvo que vayan acompañados de un padre/madre o tutor, podrán hacer uso de los equipos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo.

h) Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de las mismas.

Artículo 7.- Faltas y sanciones

Para garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de la Red, se establece el siguiente régimen de faltas y sanciones de los usuarios:

a) El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente reglamento conllevará el apercibimiento a este por parte del Administrador.

b) El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula por esa vez.

c) La segunda expulsión de un usuario en el total de las aulas implicará la imposibilidad de acceder a ninguna de ellas durante un periodo de 15 días.

d) La tercera expulsión de un usuario en el total de las aulas de la Red implicará la imposibilidad definitiva de acceder a cualquiera de ellas."

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

5065 Anuncio de licitación de compraventa.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 13/07.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación de un terreno en el Partido de la Calavera.
- b) Lugar de situación: Municipio de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.315.000,00 euros, al alza.

5. Garantías.

- a) Provisional: 146.300 euros.
- b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza de España, 3
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 968 573700
- e) Telefax: 968 190156
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

8. Apertura de las ofertas: A las 12:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o en la Sala de Juntas (3ª planta), el primer lunes, una vez transcurridos, al menos, diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

San Javier a 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

5402 Corrección de error en la lista de admitidos y excluidos para ocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Advertido error en la publicación número 5402, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 92, de fecha 23 de abril de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En los VOCALES, donde dice:

“- D. Víctor Manuel Hernández Ferrer, en representación de la Junta de Personal. Suplente: D.ª Encarnación Meseguer Martínez”.

Debe decir:

“- D.ª Encarnación Meseguer Martínez, en representación de la Junta de Personal. Suplente: Germán Tezanos Espinosa”.

Santomera

5093 Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el año 2007.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 15, de 19 de enero de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Rd. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2007

INGRESOS	
DENOMINACION	IMPORTE
IMPUESTOS DIRECTOS	3.547.519,51 €
IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000.000,00 €
TASAS Y OTROS INGRESOS	8.089.984,00 €
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.932.065,26 €
INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00 €
ENAJENACION INVERS. REALES	- €
TRANSF. DE CAPITAL	1.944.600,89 €
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	26.000,00 €
VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	429.220,46 €
TOTAL	17.977.390,12 €
GASTOS	
DENOMINACION	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	4.149.168,67 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES	4.258.363,73 €
INTERESES	135.045,57 €
TRANSF. CORRIENTES	803.482,49 €
INVERSIONES REALES	8.176.109,20 €
VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	26.000,00 €
VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	429.220,46 €
TOTAL	17.977.390,12 €

Plantilla-Relación de Puestos de Trabajo para el año 2007

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Leg. antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Santomera, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Centro Gestor: AYUNTAMIENTO DE "SANTOMERA" (MURCIA)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2007

Código	Denominación Puesto Trabajo	Dotación	Nivel C.D.	P E R S O N A L	T. P	F. P.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							A.D.M.	GRUPO	ESCALA			
P E R S O N A L F U N C I O N A R I O												
101-01	SECRETARIO	1	N30	37.209,60 €	N	C	HN	A	H.N.			Hab.Nacional
102-01	INTERVENTOR	1	N28	17.500,14 €	N	C	HN	A	H.N.			Hab.Nacional
103-01	ARQUITECTO MUNICIPAL	1	N28	19.728,84 €	N	LD	A4	A	A.E./T.	Arquitecto		
104-01	INGENIERO MUNICIPAL	1	N26	19.573,80 €	N	LD	A4	A	A.E./T.	Ingeniero		
105-01	JEFE SEC.URBAN.Y PLANEAM.	1	N26	12.015,60 €	N	C	A4	A	A.E./T.			
106-01	TECN.JURÍDICO URBANISMO	1	N24	9.690,00 €	N	C	A4	A	A.E./T.	Derecho		
107-01	JEFE SEC. INFRAESTRUCTURA	1	N26	10.562,10 €	N	C	A4	A	A.E./T.	Ingeniero		
108-01	JEF.SEC.INTERV.DISCIP.URBAN.	1	N24	11.046,60 €	N	C	A4	B	A.E./T.	Arq.Técnico		
109-01	JEFE SEC.COM.MULTIPLES.	1	N24	14.922,60 €	N	C	A4	B	A.E./T.			
110-01	JEFE SEC.ASUNT.GENERALES	1	N24	10.077,60 €	N	C	A4	B	A.G.		Contabilidad	
111-01	TESORERO	1	N24	12.151,26 €	N	LD	A4	B	A.G.			
112-01	JEFE SEC. TESORERIA Y G.T.	1	N24	9.108,60 €	N	C	A4	B	A.G.			
113-01	SARGENTO POLICIA LOCAL	1	N22	15.407,10 €	N	C	A4	B	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
114-01	JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA	1	N22	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.E./T.			
115-01	TECNICO MEDIO URBANISMO	2	N22	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.E./T.			Urbanismo
116-01	JEFE SEC.ESTAD.REGISTRO.	1	N22	8.139,60 €	N	C	A4	C	A.G.			
117-01	JEFE SEC. CONTAB. Y G.P.	1	N22	9.108,60 €	N	C	A4	C	A.G.			
118-01/02	TECNICO MEDIO N20	2	N20	6.783,00 €	N	C	A4	B	A.E./T.			Med Ambiente/Informática
119-01/03	TECNICO MEDIO ADMTVO. N20	3	N20	7.655,10 €	N	C	A4	B	A.G.	Derecho,Económ.,	Master Prev. RiesgosLab.	Unidad Contrat. y Patrimonio/Unidad Sct.Gral.Téc./Preven.Riesgos Lab.
120-01/04	TECNICO MEDIO N20 HorarioESP.	4	N20	7.267,50 €	N	C	A4	B	A.E./T.			AgenteDes.local, Biblioteca
121-01/03	CABO POLICIA LOCAL	3	N20	14.728,80 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
122-01/02	TECNICO AUX. URBANISMO	2	N20	7.752,00 €	N	C	A4	C	A.E.	Delineante		Disciplina Urban. , Cartografía.
123-01/07	JEFE NEGOCIADO ADMTVO	7	N18	4.845,00 €	N	C	A4	C/D	A.G.		Estadística, Registro, Tesorería, Gest. Tributaria, Gest. Presupuestaria, Contabilidad, Urbanismo,	
124-01/20	AGENTES POLICIA LOCAL	25	N17	12.887,70 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			Horario y Jornada Especial
125-01/06	ADMINISTRATIVOS	6	N17	4.845,00 €	N	C	A4	C	A.G.			Posible 2da Actividad AE/SE/PL
126-01/02	INSPECTOR SERVIC/ Y OBRAS	2	N17	6.201,60 €	N	C	A4	C	AE/SE/PL			2da Actividad AE/SE/PL

Código	Denominación Puesto Trabajo	Dotación	Nivel C.D.		T. P	F. P.	ADSCRIPCIÓN			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							A.D.M.	GRUPO	ESCALA			
127-01/02	TÉCNICO AUXILIAR	2	N16		N	C	A4	C/D	A.E.		Horario especial	Animador Sociocultural, Coordinador Activ.Deport.,
128-01/05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	N15		N	C	A4	D	A.G.			
129-01/05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	N14		N	C	A4	D	A.G.			DE ENTRADA
130-01/02	SUBALTERNO	2	N13		N	C	A4	E	A.G.			Horario y Jornada Especial
PERSONAL FUNCIONARIO A EXTINGUIR												
201-01	CAPATAZ	1	N18		N	C	A4	C/D	AE/SE/PO			
202-01/08	OFICIAL DE PRIMERA	8	N15		N	C	A4	D	AE/SE/PO		especialidades	
203-01/02	OFICIAL DE PRIMERA	2	N15		N	C	A4	D	AE/SE/PO		especialidades	Disponibilidad horaria
204-01/05	OFICIAL DE SEGUNDA	5	N13		N	C	A4	D/E	AE/SE/PO		especialidades	
205-01	GOBERNANTA	1	N13		N	C	A4	D/E	AE/SE/PO			Horario y Jornada Especial
206-01/07	AYUDANTE	7	N11		N	C	A4	E	AE/SE/PO			
207-01/03	CONSERJE/ORDENANZA	3	N11		N	C	A4	E	AE/SE/PO			jornada ordinaria
208-01/03	CONSERJE COLEGIOS	3	N10		N	C	A4	E	AE/SE/PO			turnos mañana/tarde
209-01/02	CONSERJE/ORDENANZA	2	N10		N	C	A4	E	AE/SE/PO			disponibilidad horaria
210-01/11	LIMPIADORA	11	N10		N	C	A4	E	AE/SE/PO			turnos mañana/tarde
P E R S O N A L A L A B O R A L												
301-01/..	CAPATAZ	1	N18		N	C	A4	C/D	P.LAB.			
302-01/..	OFICIAL DE PRIMERA	1	N15		N	C	A4	D	P.LAB.		especialidades	
303-01/..	OFICIAL DE PRIMERA	1	N15		N	C	A4	D	P.LAB.		especialidades	Disponibilidad horaria
304-01/..	OFICIAL DE SEGUNDA	1	N13		N	C	A4	D/E	P.LAB.		especialidades	
305-01/..	GOBERNANTA	1	N13		N	C	A4	D/E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial
306-01/..	AUXILIAR DE GABINETE	1	N13		N	C	A4	D/E	P.LAB.			Disponibilidad horaria
307-01/..	AYUDANTE	1	N11		N	C	A4	E	P.LAB.			
308-01/..	CONSERJE/ORDENANZA	1	N11		N	C	A4	E	P.LAB.			jornada ordinaria
309-01/..	CONSERJE COLEGIOS	1	N10		N	C	A4	E	P.LAB.			turnos mañana/tarde
310-01/..	CONSERJE/ORDENANZA	2	N10		N	C	A4	E	P.LAB.			disponibilidad horaria
311-01/..	PEON	1	N10		N	C	A4	E	P.LAB.			
312-01/..	LIMPIADORA	1	N10		N	C	A4	E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial
313-01/..	SOCORRISTA	1	N10		N	C	A4	E	P.LAB.			Horario y Jornada Especial

Torre Pacheco

5672 Aprobado pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de “Casa de la Juventud, en Balsicas”.

Aprobado por resolución de la Alcaldía, con fecha 19-04-2007, el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución de la obra de “Casa de la Juventud, en Balsicas”, mediante el sistema de negociado sin publicidad, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 20 de abril de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

5674 Anuncio para adjudicación, mediante Concurso, de la concesión del dominio público constituido para parcela municipal, sita en el Plan Parcial Residencial N.º 17 de Torre-Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto de la concesión.

La adjudicación, mediante el sistema de Concurso, de la concesión del dominio público constituido para una parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en el Plan Parcial Residencial N.º 17 de Torre-Pacheco, para construcción de un Centro de Educación Infantil y Primaria (18 Unidades) y Educación Secundaria Obligatoria (8 unidades). Terreno de 14.157,66 m², destinado a equipamientos colectivos, en Plan Parcial Residencial, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial N.º 17 (Aur N.º 17), de Torre-Pacheco, por cesión de Don Pedro Meroño Meroño, con fecha 12-12-20022, aceptada por la Corporación Plenaria, en sesión celebrada el día 20-12-2002.

Valor según Inventario 1.415.766.- euros (acuerdo plenario de 31 de enero de 2003).

Inscripción.- Registro de la Propiedad Número 7 de Murcia, Sección: Pacheco, Tomo: 3064, Libro: 771, Folio: 55, Finca: 49.439, inscripción: 1.ª

3.- Plazo de duración de la concesión.

Cincuenta años improrrogables, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

4.- Tramitación, procedimientos y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Canon.

El canon, que servirá de base para la licitación, al alza, se fija en la cantidad de 1.804 euros anuales.

6.- Garantía provisional.

28.315'32 euros, equivalentes al dos por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según su valor de inventario.

7.- Garantía definitiva.

56.630'64.- euros, equivalente al cuatro por 100 del valor del dominio público objeto de la concesión, según valor de inventario.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, núm 8, 30700 - Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. Fecha Límite: Fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades del Concurso.

Establecidas en la Cláusula 11 del pliego de condiciones. 10.- Presentación de ofertas.

En la forma prevista en la cláusula 12 del pliego de condiciones, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.- Apertura de Ofertas.

A las 12 horas del tercer día hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de condiciones jurídicas, administrativas y económicas.

Los citados pliegos que sirven de base a la concesión, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19-04-2007, se someten a información pública, por plazo de quince días naturales, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, coincidiendo con la convocatoria de licitación, que quedará en suspenso en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el aludido pliego de condiciones, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas, a publicar nuevo anuncio de licitación.

Torre Pacheco, 20 de abril de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

5097 Anuncio adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Reposición de redes de riego y agua potable en camino de La Torreta"

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 42, de fecha 20.02.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total 153.373,88 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 13.03.2007

b) Contratista: Novedades Agrícolas, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 148.430,30 euros, IVA incluido

Totana, marzo de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Villanueva del Río Segura

5008 Anuncio de Concurso. Contratación por concurso en procedimiento abierto de las obras "Remodelación de servicios y pavimentos C/ Barón de Solar, P.O.S. 104/07".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 22.03.07, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso para ejecutar el proyecto de obra denominado "Remodelación de Servicios y Pavimentos C/ Barón de Solar, P.O.S. 104/07", cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el citado concurso en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Dependencia que tramite expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 06/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Remodelación de Servicios y Pavimentos C/ Barón de Solar, P.O.S. 104/07.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: C/ Barón de Solar, Villanueva del Río Segura.
- d) Plazo de ejecución (meses): Tres.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 82.353'52.- €.

5.- Garantía provisional. 1.647'07.- €.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Villanueva.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.
- d) Página Web www.aytovillanueva.net/administracion/secretaria.

e) Teléfono: 968.698.186.

f) Telefax: 968.698.436.

g) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría). No se precisa.
- b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Cláusula 7.ª del Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: Cláusula 7.ª del Pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Secretaría Ayuntamiento de Villanueva.
 - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3. Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.
- d) Plazo obligación mantenimiento oferta. (Concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes (Concurso). NO

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad: Villanueva del Río Segura.
- d) Fecha: Jueves hábil siguiente fin presentación ofertas.
- e) Hora: 20 horas.

10.- Otras informaciones. No.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del contratista.

Villanueva del Río Segura a 4 de abril de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

Yecla

4095 Construcción de vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en S.N.U. General y S.N.U. Protección de Comunicaciones, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2007 Alejandro López Ortega. Construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "Derramadores del Demonio".

Yecla, 14 de marzo de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Copede, S.A.

5019 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la Mercantil "Copede, S.A."

Por acuerdo del Consejo de Administración de la mercantil, se convoca a todos los accionistas de la sociedad "Copede, S.A.", a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el domicilio social, sito en Cartagena, calle Carlos III, número 10-bajo, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, al día siguiente. Será objeto de dicha Junta General la deliberación y aprobación de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Copede, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.
4. Nombramiento de consejeros.
5. Otorgamiento de facultades.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, el texto íntegro de los informes y documentos a que se refieren los citados artículos, así como pedir la entrega inmediata o el envío gratuito de los mismos.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Raquel Guzmán Pérez.

Promociones Tesy, S.A.

5021 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la mercantil "promociones Tesy, S.A."

Por acuerdo del Consejo de Administración de la mercantil, se convoca a los accionistas de la sociedad "Promociones Tesy, S.A." a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de junio de 2007, a las 9:00 horas, en el domicilio social, sito en Cartagena, calle Carlos III, número 10-bajo, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día siguiente, al objeto de debatir y, en su caso, adoptar los pertinentes acuerdos relativos a los siguientes puntos del

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Promociones Tesy, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.
4. Nombramiento de consejeros.
5. Otorgamiento de facultades.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, el texto íntegro de los informes y documentos a que se refieren los citados artículos, así como pedir la entrega inmediata o el envío gratuito de los mismos.

En Cartagena a 27 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Raquel Guzmán Pérez.

Urbanización Las Viñas, S.A.

5020 Convocatoria de Junta General Ordinaria de la mercantil "Urbanización Las Viñas, S.A."

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los accionistas de la mercantil "Urbanización Las Viñas, S.A." a la Junta General Ordinaria, que habrá de ser celebrada el día 6 de junio de 2007, a las 13:30 horas, en el domicilio social, sito en Cartagena, calle Carlos III, número 10-bajo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día siguiente. Será objeto de dicha Junta General la deliberación y aprobación de los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, de Urbanización Las Viñas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.
4. Otorgamiento de facultades.

Se hace constar expresamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 y 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, el texto íntegro de los informes y documentos a que se refieren los citados artículos, así como pedir la entrega inmediata o el envío gratuito de los mismos.

En Cartagena, 27 de marzo de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Baldó Marín.